



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 20 de septiembre de 2016.

Número 112

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-265** mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputada al Congreso del Estado a la Ciudadana Erika Crespo Castillo..... 3
- PUNTO DE ACUERDO No. LXII-266** mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Rogelio Ortiz Mar..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-985**, mediante el cual se reforman los artículos 45 párrafo tercero, 58 fracción VII, 76 párrafo primero y 161 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 4
- DECRETO No. LXII-986**, mediante el cual se reforman los artículos 3, 9 fracción I, 12 fracción XIII incisos a), b), c) y d); 18 párrafo primero y 19 fracción I y los párrafos segundo y tercero; y se adicionan el párrafo segundo del artículo 17, los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 19 y el artículo 29, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. LXII-987**, mediante el cual se designa como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado Renán Horacio Ortiz..... 8
- DECRETO No. LXII-988**, mediante el cual se expide la Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas..... 9
- DECRETO No. LXII-989**, mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo VI del Título Tercero y los artículos 20 párrafo 1, fracciones IV y V y 26; y se adicionan la fracción VI al párrafo 1, del artículo 20 y el artículo 26 BIS, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas..... 12
- DECRETO No. LXII-990**, mediante el cual se reforman los artículos 2 fracciones XLVII a la LXXV, 18 fracción XXII, 25 párrafo 1, fracción XV, 161 y 162 párrafo 2; y se adicionan las fracciones LXXVI y LXXVII del artículo 2, XXIII y XXIV, recorriéndose la actual XXIII para ser XXV del artículo 18, XVI recorriéndose la actual para ser XVII del párrafo 1 del artículo 25, y fracciones XIX y XX, recorriéndose la actual XIX para ser XXI del artículo 32 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas..... 14
- DECRETO No. LXII-996**, mediante el cual se adiciona un Capítulo IV al Título Sexto y se adiciona el Título Octavo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas..... 17
- DECRETO No. LXII-997**, mediante el cual se reforma el artículo 11 párrafo primero fracciones V y X, el Capítulo XVI Denominándose "DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN" y el artículo 56 BIS; y se adicionan la fracción XI recorriéndose la actual para ser XII del artículo 11 y el artículo 56 SEPTIES, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad..... 19
- DECRETO No. LXII-1004** mediante el cual se reforman los artículos 26 fracciones IX párrafo primero y X, 38 fracción III, 51 fracciones I y II, y 114 fracción IV; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado..... 21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada MARÍA ELDA GARCÍA BARRERA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	22
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada MANUELA ALIYAN SUÁREZ FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 , para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado.....	23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Cambio Titular, de Persona Física a Persona Física, al Plantel Educativo Particular COLEGIO MONTE DE SIÓN , en Ciudad Mante, Tamaulipas.....	24
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular MI BB , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas.....	26
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER , en Victoria, Tamaulipas.....	28
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Cambio Titular, de Persona Moral a Persona Moral, al Plantel Educativo Particular COLEGIO CAMBRIDGE , en Reynosa, Tamaulipas.....	30
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas.....	32
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT , Reconocimiento por Cambios de Estudios para el Plan y Programas de Doctorado en Administración, en modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral con duración de tres años que se impartirá en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	34

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en Tamaulipas. (ANEXO)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO al C. José Luis Bermúdez Núñez, Procedimiento Administrativo de Remoción número 59/2016. (1ª. Publicación).....	38
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-265

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA AL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA ERIKA CRESPO CASTILLO.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado a la Ciudadana Erika Crespo Castillo, con efectos a partir del día 22 de septiembre del año 2016, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Erika Crespo Castillo, y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de septiembre del año 2016.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- BELÉN ROSALES PUENTE.-** Rúbrica.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-266

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO ROGELIO ORTÍZ MAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Rogelio Ortiz Mar, con efectos a partir del día 22 de septiembre del año 2016, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Rogelio Ortiz Mar, y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de septiembre del año 2016.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- BELÉN ROSALES PUENTE.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O No. LXII-985

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 PÁRRAFO TERCERO, 58 FRACCIÓN VII, 76 PÁRRAFO PRIMERO Y 161 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 45 párrafo tercero, 58 fracción VII, 76 párrafo primero y 161 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 45.- El ...

En ...

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ...

Los ...

ARTÍCULO 58.- Son ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Fijar las bases para que el Ejecutivo Estatal, Municipios, organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, lleven a cabo la contratación de empréstitos sobre el crédito del Estado, con base en las previsiones de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estableciendo los elementos para la celebración de contratos en materia de crédito público y su renovación; la afectación en garantía de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, o de los ingresos estatales; la realización de operaciones de sustitución o canje de deuda, incluyéndose la información sobre las condiciones financieras mayormente favorables que se hubieren contratado y el destino del ahorro para inversiones públicas productivas; y, en su caso, el reconocimiento de deuda pública contraída por el Estado, así como las condiciones en que se realizará su pago; y se informará de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

La legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del período de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

VIII.- a la LX.-

ARTÍCULO 76.- El Congreso del Estado contará con una entidad de fiscalización denominada Auditoría Superior del Estado, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría que emita la Auditoría Superior del Estado tendrán carácter público.

I.- a la IV.- ...

Las ...

El ...

En ...

Toda ...

Para ...

ARTÍCULO 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los ...

Las ...

Cuando ...

El ...

Los ...

Los ...

La ...

Las ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Legislativo del Estado, deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria para armonizarla con las disposiciones del presente Decreto, en un plazo que no exceda el 27 de octubre del 2016.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-986

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 9 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN XIII INCISOS A), B), C) Y D); 18 PÁRRAFO PRIMERO Y 19 FRACCIÓN I Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17, LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 19 Y EL ARTÍCULO 29, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 9 fracción I, 12 fracción XIII incisos a), b), c) y d); 18, 19 fracción I y los párrafos segundo y tercero; y se adicionan el párrafo segundo del artículo 17, los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 19 y el artículo 29, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por financiamiento crediticio la contratación de créditos celebrados por las Entidades Públicas, siempre que no contravengan lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Al Congreso . . .

I.- Solicitar los informes necesarios para analizar y aprobar, en su caso, las solicitudes de financiamiento estatal y municipal, en los que se incluirán los de sus organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria estatal o municipal y de sus fideicomisos. Asimismo, podrá otorgar la autorización para la contratación de financiamientos previa solicitud de parte de las Entidades Públicas, cuando existan circunstancias que así lo requieran o se cuente con recursos suficientes para el pago de sus obligaciones.

II.- y III.- . . .

Tratándose de . . .

ARTÍCULO 12.- Corresponde . . .

I.- a la XII.- . . .

XIII.- Solicitar . . .

a).- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estos créditos a corto plazo no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

b).- Que el plazo de pago no exceda de un año, asimismo, deberán quedar totalmente pagados a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

c).- Las créditos a corto plazo deberán ser quirografarios; y

d).- Se deberán inscribir en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

XIV.- y XV.- . . .

ARTÍCULO 17.- Las . . .

La autorización de los financiamientos y obligaciones por parte del Congreso del Estado deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I.- Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

II.- Plazo máximo autorizado para el pago;

III.- Destino de los recursos;

IV.- En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación; y

V.- En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder del ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

ARTÍCULO 18.- Los créditos que contraten las entidades públicas, así como las garantías que el Estado otorgue, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública y, en su caso, ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 19.- Para . . .

I.- Únicamente podrán contraerla cuando ésta se destine a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada;

II.- y III.- ...

Para efectos de esta Ley, deben entenderse por inversiones públicas productivas, todas aquellas destinadas a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes del dominio público, la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos del Estado, de los Municipios o de sus respectivos organismos descentralizados, empresas públicas o fideicomisos.

El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, se deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso del Estado, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a).- Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

b).- No se incremente el saldo insoluto; y

c).- No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Una vez celebrados se deberá de inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Cuando el Estado celebre operaciones de sustitución o canje de deuda con base en lo previsto en la fracción VII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, se dará cuenta al Congreso del Estado sobre las mejores condiciones financieras que se hubieren contratado y el destino del ahorro para inversiones públicas productivas al remitirse el informe a que se refiere el artículo 11, fracción II, de esta Ley.

ARTÍCULO 29.- El Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II.- La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso del Estado;

III.- Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la fuente o garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV.- Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; y

V.- Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso del Estado, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso del Estado para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, del Gobierno del Estado o Municipio, según se trate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá el Reglamento a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, donde se establecerán las bases para la operación y contratación de Obligaciones y Financiamientos para el Estado y los Municipios, que entre otras cosas deberá incluir los mecanismos de información para el Registro Único de Deuda Pública, así como el proceso de contratación de obligaciones financieras.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-987

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL LICENCIADO RENÁN HORACIO ORTIZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al Licenciado Renán Horacio Ortiz, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado designado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de Magistrado para el que fue electo el Licenciado Renán Horacio Ortiz, iniciará a partir del día seis de octubre del año dos mil dieciséis.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-988

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL FOMENTO Y USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente:

LEY DEL FOMENTO Y USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

Su objeto es promover, fomentar y estimular el uso recreativo de la bicicleta y como medio alternativo de transporte no contaminante, garantizar una cultura vial y de respeto a los ciclistas.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Bicicleta: Al vehículo impulsado exclusivamente por la fuerza humana, que consta generalmente de dos ruedas movidas por dos pedales y una cadena. La bicicleta es un medio de transporte cuando se utiliza en la vía pública;

II.- Bici-estacionamientos: A los espacios considerados exclusivamente para estacionamiento y resguardo de bicicletas;

III.- Carril Preferente: Al carril de circulación preferente para las bicicletas y compartido para el transporte público. Se ubicará a la derecha de los carriles destinados para los automovilistas;

IV.- Ciclista: A la persona que conduce la bicicleta;

V.- Ciclovía: A la vía pública destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas;

VI.- Ciclopista: Al espacio destinado exclusivamente para el entrenamiento y práctica del ciclismo;

VII.- Ley: Ley del Fomento y Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas;

VIII.- Zona de espera: Espacio reservado para que los ciclistas se detengan en cruces y esquinas de las calles que tengan semáforos. La zona de espera deberá ubicarse detrás de las áreas señaladas para el cruce de peatones, y señalarse con un rectángulo que contenga el ícono que represente una bicicleta; y

IX.- Infraestructura: La obra que se construya por el Estado o los Municipios, o por convenio entre ambos órdenes de gobierno, en apoyo a las personas para el uso de las bicicletas.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y programas que deriven de la presente Ley, según su respectiva competencia.

Artículo 5.- Esta Ley reconoce como principios:

I.- El derecho del ser humano de transitar con sus propios medios en las vías públicas estatales y en las zonas urbanas de los Municipios;

II.- El derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternativos, en condiciones adecuadas y seguras, con el mínimo impacto ambiental posible;

III.- La promoción, fomento y estímulo del uso de la bicicleta como medio de transporte saludable, no contaminante, y en respeto al derecho constitucional de las personas a la cultura física y la práctica del deporte;

IV.- La celebración regular de eventos deportivos, de recreación o convivencia social y familiar, por las autoridades estatales y municipales, en lugares adecuados, y procurando no afectar el tránsito de vehículos de motor;

V.- La protección de las personas cuyo único o principal medio de transporte es la bicicleta; y

VI.- La exención o no causación de impuestos, contribuciones o cobros fiscales de índole local o municipal por la adquisición, uso o estacionamiento de bicicletas en los términos de esta Ley.

Artículo 6.- Son autoridades para efectos de la presente Ley:

I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y sus dependencias respectivas; y

II.- Los Ayuntamientos, y sus dependencias competentes.

Artículo 7.- El Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos deberán:

I.- Coordinar las políticas de desarrollo urbano y de transporte, considerando la integración de la bicicleta como medio de transporte o recreación;

II.- Adecuar sus respectivos ordenamientos administrativos para promover, fomentar y estimular el uso de la bicicleta, considerando la protección del ciclista en las vías públicas;

III.- Promover y apoyar la participación social y de las familias, para formular e implementar programas que estimulen el uso de la bicicleta como un medio de transporte y recreativo;

IV.- Impulsar programas de educación vial para el uso seguro de la bicicleta y procurar el respeto a los ciclistas por los conductores de vehículos automotores, y las demás personas y autoridades que circulen por las vías públicas;

V.- Realizar acciones dirigidas a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de las reglas de tránsito y en especial en las vías destinadas exclusivamente para las bicicletas;

VI.- Tomar medidas para procurar que los edificios públicos y privados, centros de trabajo, vías públicas y lugares de uso común, así como los centros comerciales cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda de bicicletas;

VII.- Efectuar un programa de difusión por medios electrónicos e impresos de comunicación respecto a la bicicleta, dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial, la salud y la calidad de vida de los ciudadanos; y

VIII.- Fomentar a través de la participación de la iniciativa privada, la prestación del servicio de arrendamiento de bicicletas, así como de estacionamientos exclusivos para el resguardo de éste vehículo, de igual manera implementar en los estacionamientos públicos cajones exclusivos para usuarios de bicicletas.

Artículo 8.- Corresponde al Titular del Ejecutivo:

I.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley;

II.- Promover, fomentar, estimular y difundir el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante;

III.- Impulsar la adaptación de las vías públicas para la circulación de la bicicleta;

IV.- Construir en su caso conjuntamente con los Ayuntamientos y/o la federación, mediante un convenio de aportación de recursos bipartita o tripartita la infraestructura necesaria en aquellas ciudades del Estado que cuenten con zonas urbanas propicias para la implementación de ciclovías y ciclopistas que permitan la circulación cotidiana, la recreación y la práctica del deporte en bicicleta, procurando que dicha infraestructura sea ecológica en su diseño, construcción, selección de materiales y funcionamiento; y

V.- Proveer en el ámbito de sus atribuciones las condiciones de seguridad y cultura vial para el uso de la bicicleta.

Artículo 9.- Corresponde a los Ayuntamientos que cuenten con zonas urbanas aptas para la implementación de ciclovías y ciclopistas, incorporar dentro de su Plan Municipal de Desarrollo las estrategias y líneas de acción tendientes a contar con la infraestructura necesaria para fomentar y promover el uso de la bicicleta, procurando que dicha infraestructura sea ecológica en su diseño, construcción, selección de materiales y funcionamiento.

Artículo 10.- De conformidad con su disponibilidad presupuestaria y la regulación reglamentaria correspondiente, impulsarán el establecimiento de espacios seguros e infraestructura para el estacionamiento de bicicletas en lugares públicos, de manera específica en instituciones gubernamentales, comercios, plazas y centros recreativos.

Artículo 11.- Son derechos de los ciclistas:

I.- Que los conductores de vehículos automotores no invadan el área de espera y demás espacios destinados para la circulación de bicicletas;

II.- Que el conductor de vehículo automotor guarde una distancia mínima de 1.5 metros y la debida precaución para proteger y asegurar la integridad física del ciclista;

III.- La preferencia sobre el tránsito vehicular, en las condiciones que fije el reglamento respectivo; y

IV.- Que los espacios destinados para ellos estén libres de peatones u objetos que obstaculicen su tránsito.

La implementación de estos espacios deberá resguardar con plena seguridad la circulación de los ciclistas en cruces importantes de cada Municipio, no debiendo existir puntos de riesgo para este medio de transporte.

Artículo 12.- Son obligaciones de los ciclistas:

I.- Conocer y respetar las leyes y reglamentos de tránsito, y obedecer las indicaciones del personal de la autoridad de Tránsito;

II.- Llevar a bordo de la bicicleta sólo al número de personas para las que exista asiento disponible;

III.- Circular solamente por un carril y en la dirección correcta;

IV.- Respetar los espacios destinados para peatones o personas con discapacidad;

V.- No circular en estado de ebriedad, ni bajo efectos de enervantes;

VI.- Contar con los aditamentos necesarios para circular en bicicleta tales como casco, luces traseras y delanteras;

VII.- Indicar la dirección de un giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano; y

VIII.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El titular del Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, del Instituto Estatal del Deporte y demás dependencias que considere pertinente, implementarán programas de promoción, difusión y fomento al uso de la bicicleta.

Así mismo, a través de la dependencia competente, promoverá el uso de la bicicleta, la educación vial y el respeto a los ciclistas.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos del Estado implementarán programas de difusión permanente, que promuevan y fomenten el uso de la bicicleta, así como campañas de cultura de respeto vial a los ciclistas y la infraestructura necesaria para el uso de bicicletas en la vía pública.

Artículo 15.- Para fomentar el uso de la bicicleta como un medio de convivencia familiar, el gobierno del Estado y los Ayuntamientos organizarán regularmente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos, por lo que se suspenderá en las zonas elegidas la totalidad del tránsito de vehículos de motor, incluidas motocicletas, para que la vía pública sea utilizada como ciclista temporal, en la medida estrictamente necesaria.

Artículo 16.- Las bicicletas infantiles y triciclos infantiles pueden ser usados libremente en las ciclopistas temporales, así como sistemas de propulsión humana con ruedas de hule o plástico sólido y metal, como patines, patinetas y otros aditamentos similares, cuidando de la seguridad de los paseantes.

Artículo 17.- Las vialidades que se construyan o reordenen en las ciudades con zonas aptas para el objeto de esta Ley, podrán incluir carriles preferentes o ciclovías y los señalamientos para indicar las áreas de espera, procurando mejorar a través de este tipo de vialidades la imagen urbana de cada Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días naturales para la expedición del reglamento de la presente Ley, en su ámbito de autoridad.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de aquellos Municipios que cuenten con zonas urbanas aptas para la implementación de ciclovías y ciclistas, deberán expedir a la brevedad posible los reglamentos de la presente Ley, en su ámbito de autoridad, así como efectuar la formulación y aprobación de los programas de infraestructura y de educación vial respectivos.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-989

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 20 PÁRRAFO 1, FRACCIONES IV Y V Y 26; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 26 BIS, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo VI del Título Tercero y los artículos 20 párrafo 1, fracciones IV y V y 26; y se adicionan la fracción VI al párrafo 1, del artículo 20 y el artículo 26 BIS, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 20.

1.- Son...

I.- a la III.-...

IV.- Los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes;

V.- La Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos; y

VI.- Cualquiera otra que así lo decrete el titular del Ejecutivo Estatal.

2.- Las...

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD A PERSONAL E INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.

1.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado contará con una Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, que sujeta a la presente ley y demás disposiciones aplicables, será la encargada de la seguridad y protección del Gobernador del Estado, así como de los servidores públicos, personas residentes o visitantes que así lo requieran en virtud de sus funciones, representatividad o responsabilidades, con base en la evaluación de riesgo que realice la propia Secretaría de Seguridad Pública, y de las instalaciones y edificios públicos.

2.- La Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, estará constituida por el mando y el número de elementos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

3.- El Titular de la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 26 BIS.

La Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I.- Proporcionar la seguridad y protección al Gobernador del Estado, a quien haya desempeñado dicho cargo, servidores públicos, previo dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública; y a otras personas nacionales o extranjeras que por la importancia de su encargo o encomienda, o por determinada circunstancia imperante, expresamente así lo disponga el Gobernador del Estado. En todo caso, para brindar este servicio, la Secretaría de Seguridad Pública realizará la evaluación inherente a la o las personas que deban ser objeto de protección y seguridad;

II.- Brindar la seguridad a instalaciones y edificios públicos, así como de los inmuebles donde el Gobernador del Estado, resida o labore habitual o transitoriamente, y los vehículos donde sea trasladado;

III.- Integrar y analizar la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones;

IV.- Contribuir, en su caso, a la planeación y organización de giras y actos públicos del Gobernador del Estado, proporcionando los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades;

V.- Llevar a cabo las tareas logísticas que requiera el cumplimiento de sus funciones; y

VI.- Las demás que le asignen las leyes y la normatividad relativa a su objeto y funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo Estatal para reorganizar la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública; así como para crear las áreas y unidades necesarias, y modificar y redistribuir las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016, sin excederse del monto total autorizado del gasto público para el propio ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos humanos y materiales, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, estuvieran asignados o comisionado a la seguridad y protección de cualquier persona de las mencionadas en la fracción I del artículo 26 Bis, o de cualquier mueble o inmueble propiedad de las mismas y que no formen parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberán ser transferidos a dicha dependencia, y su plaza laboral será asignada a la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos. Lo anterior, no afectará los derechos adquiridos por los trabajadores de las dependencias y entidades que se transfieran a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Sin demérito de lo establecido en el párrafo que antecede, los elementos que formen parte de la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos, deberán acreditar los exámenes de evaluación de control y confianza, que para tal efecto se determinen para ocupar dicho perfil.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-990

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES XLVII A LA LXXV, 18 FRACCIÓN XXII, 25 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN XV, 161 Y 162 PÁRRAFO 2; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXXVI Y LXXVII DEL ARTÍCULO 2, XXIII Y XXIV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXIII PARA SER XXV DEL ARTÍCULO 18, XVI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XVII DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 25, Y FRACCIONES XIX Y XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XIX PARA SER XXI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracciones XLVII a la LXXV, 18 fracción XXII, 25 párrafo 1, fracción XV, 161 y 162 párrafo 2; y se adicionan las fracciones LXXVI y LXXVII del artículo 2, XXIII y XXIV, recorriéndose la actual XXIII para ser XXV del artículo 18, XVI recorriéndose la actual para ser XVII del párrafo 1 del artículo 25, y fracciones XIX y XX, recorriéndose la actual XIX para ser XXI del artículo 32 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 2.

Para...

I. a la XLVI...

XLVII. Reúso: La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo;

XLVIII. Reúso de las aguas residuales: La utilización de las aguas residuales sin sanear en diferentes usos, antes de entregarse a los cuerpos receptores;

XLIX. Reúso de las aguas residuales tratadas: La utilización de las aguas saneadas en diferentes usos, antes de entregarse a los cuerpos receptores;

L. Saneamiento: La acción de sanear las aguas residuales para que cumplan con ciertas características de calidad, con el fin de evitar la contaminación de los cuerpos receptores y coadyuvar en la preservación del medio ambiente. Para efectos de esta Ley, el proceso de saneamiento está conformado por las descargas sanitarias y los sistemas de desalojo, recolección y tratamiento de las aguas residuales;

LI. Servicios Públicos: Aquellos que se prestan a la población o asentamientos humanos relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, tratamiento y reúso de las aguas residuales, reúso de las aguas residuales tratadas y disposición de las aguas;

LII. Sistema Estatal de Información del Sector Agua para el Estado: El sistema tecnológico que contiene la visión del Sector en el largo plazo; los índices de eficacia, eficiencia y productividad resultantes del diagnóstico del Sector; los programas, estrategias y líneas de acción del Programa Estratégico de Desarrollo del Sector Agua del Estado; las metas para cada uno de los indicadores de gestión y su proyecciones; los avances físicos y económicos de cada uno de los proyectos en ejecución; las proyecciones financieras y demás documentos relevantes para el Sector;

LIII. Sistema de Almacenamiento: La infraestructura hidráulica utilizada para almacenar agua potable con objeto de entregarla al sistema de distribución. Puede ser utilizada también para regular presiones en el sistema de distribución que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LIV. Sistema de Captación: La infraestructura hidráulica utilizada para extraer agua cruda de los cuerpos receptores, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LV. Sistema de Conducción: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua desde el sistema de captación hasta el sistema de potabilización; o del sistema de potabilización al sistema de almacenamiento; o del sistema de captación al sistema de almacenamiento, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LVI. Sistema de Desalojo: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar el agua residual por las calles de los asentamientos humanos, a la cual se conectan las descargas sanitarias, y que entrega el agua residual a los cuerpos receptores o al sistema de recolección y que forma parte de la línea de producción de los servicios de alcantarillado sanitario;

LVII. Sistema de Drenaje Pluvial: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua pluvial de los centros de población o asentamientos humanos hacia los cuerpos receptores;

LVIII. Sistema de Distribución: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar el agua por las calles de los asentamientos humanos hasta el frente de cada predio. Este sistema puede estar conectado al Sistema de Almacenamiento o directamente al sistema de captación, conducción o potabilización y entrega el agua a las tomas domiciliarias, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LIX. Sistema de Potabilización: La infraestructura hidráulica utilizada para dar tratamiento al agua cruda para que cumpla con las condiciones de calidad que establecen las Normas Oficiales Mexicanas relativas al uso público urbano, que forma parte de la línea de producción de los servicios de agua potable;

LX. Sistema de Recolección: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar el agua residual a los cuerpos receptores alejados de los asentamientos humanos o al sistema de tratamiento, que forma parte de la línea de producción de los servicios de alcantarillado sanitario;

LXI. Sistema de Reúso de las Aguas Residuales: La infraestructura sanitaria utilizada para transportar las aguas residuales hasta los predios donde serán utilizadas;

LXII. Sistema de Reúso de las Aguas Residuales Tratadas: La infraestructura hidráulica utilizada para transportar las aguas residuales tratadas hasta los predios donde serán utilizadas;

LXIII. Sistema de Tratamiento: La infraestructura sanitaria utilizada para llevar a cabo las acciones de saneamiento de las aguas residuales;

LXIV. Sistema Hidráulico del Estado: El conjunto de planos y diseños que en su conjunto integran la infraestructura hidráulica y sanitaria que conforma los sistemas que se utilizan y utilizarán en el uso y aprovechamiento del agua y en la prestación de los servicios públicos inherentes, con un horizonte prospectivo de 25 años;

LXV. Suspensión: La acción y efecto de interrumpir temporalmente los servicios públicos por las causales previstas en esta Ley;

LXVI. Tarifa: El tabulador autorizado para la determinación del pago por los servicios públicos, considerando los niveles de consumo y el tipo de usuario;

LXVII. Toma Domiciliaria: La infraestructura conectada al sistema de distribución de agua potable utilizada para suministrarla a los predios. Esta infraestructura incluye el aparato medidor de volúmenes de agua, llaves y válvulas necesarias para que el prestador de los servicios públicos pueda realizar las funciones de toma de lectura, mantenimiento a los aparatos medidores de volúmenes de agua y de reducción o suspensión del servicio;

LXVIII. Unidad de Riego: La aplicación de agua para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productores no hayan sido objeto de transformación;

LXIX. Uso: Aplicación del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;

LXX. Uso Agrícola: El área agrícola que cuenta con infraestructura y sistema de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie de aquél que puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola, y cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua;

LXXI. Uso comercial y de servicios: La utilización del agua de uso público urbano en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y prestación de servicios;

LXXII. Uso de Infraestructura: El precio que cobra el prestador de los servicios públicos por la incorporación de un nuevo asentamiento humano, comercial, de servicios o industrial a la línea de producción de los servicios;

LXXIII. Uso doméstico: La utilización de agua de uso público urbano para uso particular de las personas y el hogar;

LXXIV. Uso industrial: La utilización de agua en el proceso productivo de las empresas, industrias o parques industriales;

LXXV. Indicadores de Gestión: Cifras que permiten de manera objetiva medir y evaluar el desempeño de una organización;

LXXVI. Uso Público: La utilización de agua de uso público urbano para el uso de edificios públicos; y

LXXVII. Usuarios: Las personas físicas o morales que reciban los servicios públicos.

Artículo 18.

Cuando...

I. a la XXI....

XXII. Llevar a cabo campañas continuas de cultura del agua entre la población, primordialmente para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el cuidado y preservación de los servicios públicos;

XXIII. Transmitir el uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XXIV. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable; y

XXV. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales.

Artículo 25.

1. Son...

I. a la XIV...

XV. Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;

XVI. Transmitir el uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable; y

XVII. Las demás que le asigne la presente Ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.

2. Los...

Artículo 32.

El...

I. a la XVIII...

XIX. Autorizar la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XX. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable; y

XXI. Las demás que le asignen la presente ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.

Artículo 161.

1. A efecto de promover el reúso de las aguas residuales de naturaleza estatal, los prestadores de los servicios públicos podrán transmitir a terceros el uso de las aguas residuales tratadas o no tratadas antes de que las mismas lleguen al punto de descarga que corresponda conforme a los títulos de concesión o asignación del prestador de los servicios, o en los permisos de descarga correspondientes, siempre y cuando se cumpla con las normas oficiales mexicanas y las condiciones particulares de descarga. Para llevar a cabo la transmisión del uso de aguas residuales no será necesaria concesión o seguir las formalidades contenidas en el artículo 48 o 61 de esta Ley.

2. Tratándose del reúso de las aguas residuales de naturaleza nacional, los prestadores de los servicios públicos podrán transmitir el derecho de uso de las aguas residuales tratadas o no tratadas antes de que las mismas lleguen al punto de descarga que corresponda, conforme a lo que se establezca en la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable.

3. Los prestadores del servicio, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás legislación aplicable, establecerán las condiciones especiales de cada solicitud de reúso de las aguas residuales, las cuales serán consideradas en el convenio respectivo que al efecto se celebre con el solicitante. En el convenio se especificarán, además, las cuotas y tarifas por el uso en los términos mencionados en este artículo y las condiciones específicas de descarga de las aguas residuales reusadas.

4. En el Estado es obligatorio el uso de las aguas residuales tratadas en los usos que de acuerdo a la calidad del agua sean permitidos por las leyes, reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 162.

1. Están...

I. a la III...

2. Los usuarios de los servicios públicos de reúso que adquieran de los municipios u organismos operadores aguas residuales con o sin tratamiento previo, estarán facultados para hacer uso de dichas aguas sin la necesidad de obtener concesión u observar las formalidades contenidas en el artículo 48 o 61 de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-996

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IV al Título Sexto y se adiciona el Título Octavo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 26 BIS.- El Ejecutivo del Estado aprobará el Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor aplicable a las personas mayores de 65 años o más de edad, que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 26 TER.- Para tener acceso a los beneficios del Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor, los sujetos de apoyo deberán reunir los requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes.

TÍTULO OCTAVO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Se crea la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas".

ARTÍCULO 34.- la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de esta ley.

ARTÍCULO 35.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II.- Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio;
- III.- Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan;
- IV.- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; en los casos en que se trate de faltas administrativas;
- V.- Asesorar vía los Métodos Alternos para la prevención y la solución de conflictos, a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas;
- VI.- Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;
- VII.- Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VIII.- Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores;
- IX.- Citar u ordenar con auxilio de autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia;
- X.- Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente;
- XI.- Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente ley; y
- XII.- Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 36.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor estará a cargo de una o un Procurador, el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de una terna presentada por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 37.- Para ser Procurador de la Defensa del Adulto Mayor, se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- Licenciado en Derecho con título debidamente registrado, con cédula profesional y tres años mínimo de ejercicio profesional;
- III.- Mayor de treinta años; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad

Artículo 38.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;
- II.- Representar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado;
- III.- Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;
- IV.- Rendir un informe bimestral de actividades de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y al Comité Técnico para la Atención a los Adultos Mayores;
- V.- Observar las disposiciones que le señalen esta Ley y su Reglamento Interior;

VI.- Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, apoyándose en la estructura administrativa prevista en su Reglamento Interior;

VII.- Someter a aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;

VIII.- Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables; y

IX.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 39.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interior, el cual regulará la organización y funcionamiento del citado Órgano Administrativo Desconcentrado y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 40.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio dictados por autoridad competente:

I.- Apercibimiento;

II.- Auxilio de la fuerza pública; y

III.- Cateo y arresto hasta por 36 horas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII- 997

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES V Y X, EL CAPÍTULO XVI DENOMINÁNDOSE "DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN" Y EL ARTÍCULO 56 BIS; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER XII DEL ARTÍCULO 11 Y EL ARTÍCULO 56 SEPTIES, DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 11 párrafo primero fracciones V y X, el Capítulo XVI Denominándose "DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN" y el artículo 56 BIS; y se adicionan la fracción XI recorriéndose la actual para ser XII del artículo 11 y el artículo 56 SEPTIES, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones...

I.- a la IV.-...

V.- Firmar en el primer mes de cada ejercicio fiscal un convenio con el sector privado, en que establezcan los puestos de trabajo disponibles para las personas con discapacidad, el perfil del personal que califique para esos puestos y los estímulos fiscales que se otorgarán a los empleadores;

VI.- a la IX.-...

X.- Determinar un programa de becas orientado al fomento de actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas, tecnológicas que faciliten la integración social de las personas con discapacidad;

XI.- Difundir y publicar los resultados de la información generada por el Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad; y

XII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

El...

a).- al i).-...

Las...

Las...

CAPÍTULO XVI

DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD, DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 56 BIS.- Para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, las autoridades estatales y municipales deberán garantizar la Accesibilidad, en igualdad de condiciones con las demás, en todo el territorio del Estado.

Para tal efecto, de manera progresiva y de acuerdo a su disponibilidad de presupuesto, deberán:

I.- Identificar y eliminar obstáculos y barreras de acceso en edificios públicos y aquellos que presten servicios públicos, las vías públicas, el transporte, otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como también en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia;

II.- Dotar a los edificios públicos de sistemas, tecnologías, información, ayudas técnicas y señalización en formatos susceptibles de ser comprendidos por las personas con discapacidad, para facilitar su acceso a dichos edificios; y

III.- Contar entre su personal y tecnologías, con un intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana y sistemas braille, para el mismo fin que la fracción anterior.

ARTÍCULO 56 SEPTIES.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I.- Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II.- Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

III.- Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social; y

IV.- Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

Para lograr un mejor servicio de acuerdo a las fracciones anteriores, todas las oficinas, dependencias, instituciones públicas o privadas donde se brinden servicios de atención al público, destinarán un área especial y ofrecerán un trato preferente en la atención de personas con discapacidad. En el caso de la primera, se ubicará estratégicamente para el fácil acceso y con los señalamientos necesarios para su rápida localización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-1004

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES IX PÁRRAFO PRIMERO Y X, 38 FRACCIÓN III, 51 FRACCIONES I Y II, Y 114 FRACCIÓN IV; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 26 fracciones IX párrafo primero y X, 38 fracción III, 51 fracciones I y II, y 114 fracción IV; y se deroga el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26.- Para...

Las...

Las...

El...

I.- a la VIII.-...

IX.- Imponer al personal de la Sala, a los Jueces, Secretarios, Coordinadores de las Centrales de Actuarios, a éstos, así como a otros servidores públicos que intervengan en primera instancia, en asuntos de que conozca con motivo del recurso de apelación, las correcciones disciplinarias de amonestación y multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización; sin perjuicio de las que por diversos motivos establezcan las leyes procesales. Si a juicio del magistrado la falta fuere grave no impondrá corrección, pero deberá dar vista al Consejo de la Judicatura.

La...

X.- Imponer las correcciones de apercibimiento y multa hasta por el importe de 30 Unidades de Medida y Actualización, a los litigantes, abogados, autorizados, y demás personas que acuden a la Sala y alteren el orden o falten al respeto y consideración a los integrantes de la Sala, ya sea verbalmente o a través de escritos, promociones, conductas o comportamientos inapropiados, que deban ser corregidos;

XI.- y XII.-...

ARTÍCULO 38.- Corresponde...

I.- y II.-...

III.- De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, cuya cuantía exceda de ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, excepto en lo concerniente al derecho familiar. También

conocerán del juicio oral mercantil, con independencia de la cuantía del asunto, pero sin exceder la que pueda tramitarse en esta modalidad;

IV.- a la IX.-...

ARTÍCULO 51.- Corresponde...

I.- Conocer de los negocios civiles y mercantiles por el importe hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización; exceptuando los asuntos que son de la competencia de los jueces de primera instancia;

II.- De conflictos entre vecinos de casa habitación o entre condóminos, cuando de acuerdo con la ley no corresponda conocer a diversa autoridad y la naturaleza de la diferencia tenga carácter patrimonial no mayor a cien Unidades de Medida y Actualización;

III.- a la IX.-...

ARTÍCULO 114.- El...

I.- a la III.-...

IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte Unidades de Medida y Actualización, si se tratara de cualquier otro servidor público del Poder Judicial.

Se deroga

V.- y VI.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ADELA MANRIQUE BALDERAS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** SAMUEL LOZANO MOLINA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **LIC. MARÍA ELDA GARCÍA BARRERA**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se expide a la Licenciada **MARÍA ELDA GARCÍA BARRERA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **MARÍA ELDA GARCÍA BARRERA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

MARÍA ELDA GARCÍA BARRERA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1469**
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **78 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
CD. VICTORIA, TAM., A **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **LIC. MANUELA ALIYAN SUÁREZ**, para que se le expida nombramiento de Notaria Pública y acreditando según constancias que adjunta, que la peticionaria reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 6 de julio de 2015, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número (1442) mil cuatrocientos cuarenta y dos, a fojas (65) sesenta y cinco frente, de fecha 29 de septiembre de 2015, que es mexicana, mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciada en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 20 en Cd. Victoria, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide a la Licenciada **MANUELA ALIYAN SUÁREZ FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **MANUELA ALIYAN SUÁREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI y 28 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

MANUELA ALIYAN SUÁREZ

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

FÍAT DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1474**
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **81 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
CD. VICTORIA, TAM., A **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de junio del 2016, la ciudadana **KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, adquirente del plantel de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, ubicado en calle Justo Sierra número 500, esquina con calle Ricardo López Méndez, colonia Miguel Alemán en Ciudad Mante, Tamaulipas, solicitó autorización de **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física:** Rosalva Trujillo Vásquez, a **Persona Física:** Karla Patricia de la Sota Hernández.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0904899**, publicado en el Periódico Oficial número 97 de fecha 13 de agosto del 2009.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, ubicado en calle Justo Sierra número 500, esquina con calle Ricardo López Méndez, colonia Miguel Alemán en Ciudad Mante, Tamaulipas, para el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física: Rosalva Trujillo Vásquez, a Persona Física: Karla Patricia de la Sota Hernández.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA FÍSICA, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO MONTE DE SIÓN, EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, ubicado en calle Justo Sierra número 500, esquina con calle Ricardo López Méndez, colonia Miguel Alemán en Ciudad Mante, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física: Rosalva Trujillo Vásquez, a Persona Física: Karla Patricia de la Sota Hernández.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE TITULAR, de Persona Física: Rosalva Trujillo Vásquez, a Persona Física: Karla Patricia de la Sota Hernández**, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0904899**, de fecha 27 de mayo del 2009; por lo que la **C. KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, propietaria de la escuela de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. KARLA PATRICIA DE LA SOTA HERNÁNDEZ**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO MONTE DE SIÓN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de agosto del 2016, el ciudadano **MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **MI BB** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en Avenida Los Almendros número 2365, esquina con Boulevard Emilio Portes Gil, fraccionamiento Los Almendros en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, se compromete a que su auspiciado plantel educativo particular **MI BB**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **MI BB**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **MI BB** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, que auspicia al plantel particular **MI BB**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, quien auspicia al jardín de niños particular **MI BB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, se ha comprometido a que el jardín de niños **MI BB** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **MI BB**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **MI BB**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **MI BB**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado Avenida Los Almendros número 2365, esquina con Boulevard Emilio Portes Gil, fraccionamiento Los Almendros en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR MI BB, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **MI BB**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Los Almendros número 2365, esquina con Boulevard Emilio Portes Gil, fraccionamiento Los Almendros en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 16081285**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **MI BB**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, quien auspicia a la institución educativa privada **MI BB**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **MI BB** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel de educación preescolar privado **MI BB**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **MI BB**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal del plantel educativo particular **MI BB**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **MI BB** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA**, representante legal de **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, quien auspicia al jardín de niños particular **MI BB** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 14 de julio del 2016, la ciudadana **JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA**, propietaria plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER** solicitó Autorización de **Cambio de Domicilio** de la institución; de calle 18 Hidalgo y Juárez número 157, Zona Centro en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas km. 15 s/n, en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, cuenta con autorización para impartir educación secundaria general, mediante **Acuerdo Gubernamental número 0302404**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado N° 114 de fecha 23 de septiembre del 2003**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA**, propietaria de la secundaria general **COLEGIO NUEVO SANTANDER** ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue Autorización a la institución de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, para el **Cambio de Domicilio**; de calle 18 Hidalgo y Juárez número 157, Zona Centro en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas km. 15 s/n, en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO NUEVO SANTANDER, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, el **Cambio de Domicilio** solicitado; de calle 18 Hidalgo y Juárez número 157, Zona Centro en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: Libramiento Naciones Unidas km. 15 s/n, en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la ciudadana **JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA** propietaria de la escuela de la secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA**, propietaria del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA** propietaria del plantel particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar,

debiendo entregar el archivo relacionado con la autorización oficial de estudios otorgada y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para Autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0302404**, de fecha 30 de julio del 2003, por lo que la **C. JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA**, propietaria del plantel de educación secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. JUANA MA. ENRIQUETA MONTERO HIGUERA**, propietaria de la secundaria general particular **COLEGIO NUEVO SANTANDER** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 24 de junio del 2016, la ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Moral: Instituto Bicultural de la Frontera, A.C., a Persona Moral: Instituto Bicultural de Reynosa, A.C.**, del plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, ubicado en Carretera Monterrey-Reynosa km 208 s/n, entre calle Revolución y Boulevard Israel Rodríguez Garza, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, cuenta con autorización para impartir educación secundaria técnica, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071223**, publicado en el Periódico Oficial número 100 de fecha 20 de agosto del 2015.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, ubicado en Carretera Monterrey-Reynosa km 208 s/n, entre calle Revolución y Boulevard Israel Rodríguez Garza, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas, para el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Moral: Instituto Bicultural de la Frontera, A.C., a Persona Moral: Instituto Bicultural de Reynosa, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del 2000, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA MORAL A PERSONA MORAL, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO CAMBRIDGE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, ubicado en Carretera Monterrey-Reynosa km 208 s/n, entre calle Revolución y Boulevard Israel Rodríguez Garza, colonia Granjas Económicas del Norte en Reynosa, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Moral:** Instituto Bicultural de la Frontera, A.C., **a Persona Moral:** Instituto Bicultural de Reynosa, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal del plantel educativo particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal de la institución educativa particular **COLEGIO CAMBRIDGE** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal de la secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE TITULAR; de Persona Moral:** Instituto Bicultural de la Frontera, A.C., **a Persona Moral:** Instituto Bicultural de Reynosa, A.C., modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071223**, de fecha 7 de julio del 2015; por lo que la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal del plantel particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. MÓNICA ELISSE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, apoderada legal de la persona moral **INSTITUTO BICULTURAL DE REYNOSA, A.C.**, quien auspicia a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO CAMBRIDGE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de agosto del 2016, la ciudadana **EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución de educación preescolar privada **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **JESÚS ARMANDO PEÑA HINOJOSA**, Jefe del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la institución educativa particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Morelos número 207, entre calle Libertad y calle Primero de Mayo, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16081286.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel de educación preescolar particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el jardín de niños particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. EMMA YOLANDA POSADA GARCÍA**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de estudios de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2016

Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo de 2014, por el C. LIC. MARIO VILLALOBOS GARZA, Representante Legal de la persona moral denominada CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios para el Plan de Estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Calle Nayarit No. 300, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Ciudad Madero, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Doctorado en Administración	Escolarizada	Cuatrimestral Duración tres años.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto y fines, entre otros, el de realizar acciones para elevar la calidad de los servicios educativos en nivel superior y de postgrado, según consta en el primer testimonio de la Acta Constitutiva Número 362, Volumen Décimo, de fecha 28 de agosto de 1996, protocolizada por el Licenciado Joel Roque Lee, adscrito a la Notaría Pública Número 105, con ejercicio y residencia en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir, entre otras, el Doctorado en Administración, otorgado por el Gobierno Estatal publicado en Periódico Oficial del Estado No. 102, Tomo CXXIX, de fecha 25 de agosto de 2004.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSY/0467/2016 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el **Reconocimiento por Cambios para el plan de estudios de Tipo Superior: Doctorado en Administración**, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Nayarit No. 300, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, el Reconocimiento por Cambios al Plan de Estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Calle Nayarit No. 300, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/16/06/2016**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Doctorado en Administración	Escolarizada	Cuatrimstral Duración tres años.

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Nayarit No. 300, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Cd. Madero, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, el plan de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Doctorado en Administración
Plan Cuatrimestral
Modalidad Escolarizada, Duración tres años

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Epistemología de la Investigación	140	84	224	14
Seminario de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación	140	84	224	14
	280	168	448	28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Seminario de Administración	140	84	224	14
Teoría de las Organizaciones	140	84	224	14
	280	168	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
Seminario de Gestión Empresarial y de Negocios	140	84	224	14
Seminario de Gestión y Administración de Instituciones Públicas	140	84	224	14
	280	168	448	28
CUARTO CUATRIMESTRE				
Investigación en Ciencias Administrativas	140	84	224	14
Estadística	140	84	224	14
	280	168	448	28
QUINTO CUATRIMESTRE				
Métodos de Investigación	140	84	224	14
Evaluación de Protocolos de Investigación	140	84	224	14
	280	168	448	28
SEXTO CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Tesis Doctoral I	140	84	224	14
Estadística Aplicada I	280	140	420	26
	420	224	644	40
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Tesis Doctoral II	140	84	224	14
Estadística Aplicada II	280	140	420	26
	420	224	644	40
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Tesis Doctoral III	140	84	224	14
	140	84	224	14
NOVENO CUATRIMESTRE				
Asesoramiento de Tesis Doctoral	280	140	420	26
	280	140	420	26
	2660	1512	4172	260

CUARTO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta en la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT y que la asociación CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. LIC. MARIO VILLALOBOS GARZA, representante legal del CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento por Cambios al plan de Estudios de Doctorado en Administración, plan cuatrimestral, con duración de tres años, para impartirse en modalidad escolarizada, exclusivamente para la matrícula que curse en las instalaciones ubicadas en: Calle Nayarit No. 300, Colonia Unidad Nacional, C.P. 89410, en Cd. Madero, Tamaulipas. La UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, queda obligada a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD VON HUMBOLDT, fuera del Municipio de Cd. Madero, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 30/08/2015 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

C. JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

- - - **LA CIUDADANA LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ, COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, con residencia en esta ciudad, por acuerdo, se radicó ante esta Coordinación de Asuntos Internos el Procedimiento Administrativo de Remoción número **59/2016**, iniciada con motivo del oficio DJ/DA/00004263, signado por el Ciudadano Licenciado **MIGUEL LIRACH GÓMEZ**, Primer Subprocurador General de Justicia del Estado, mediante el cual instruye a esta Coordinación de Asuntos Internos, para que se dé cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número 1504/2014-II, promovido por **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, en el cual se ordena el inicio, trámite y resolución del respectivo Procedimiento Administrativo, en contra del precitado, con motivo de su remoción como Servidor Público de esta Institución; de las constancias que obran dentro del presente Procedimiento Administrativo, se desprende que no obstante haber solicitado a la Dirección de Administración de esta Procuraduría General de Justicia el último domicilio que se tuviera registrado del Ciudadano **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, no fue posible localizarlo en el mismo, de tal manera que se solicitó la información conducente a la Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, del Sistema Estatal de Seguridad Pública; al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a la empresa Teléfonos de México, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, al Director de Enlace Informático del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como a la Unidad Modelo de Investigación Policial, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, en tal virtud, al ignorarse el domicilio de la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **59/2016**, y concederle al servidor público implicado, el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, fracciones III, y V, 87**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **4º y 67** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas y se fijarán además en la puerta de esta Coordinación de Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ NÚÑEZ**, que deberá presentarse dentro del término de **SESENTA (60)** días, a partir de la última publicación, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de abogado defensor.- Quedando a su disposición las copias del traslado respectivo, en las instalaciones de la Coordinación de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia en esta ciudad.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Septiembre de 2016.

COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LÓPEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 20 de septiembre de 2016.

Número 112

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5359.- Expediente Número 305/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5531.- Expediente Número 00969/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5376.- Expediente Civil Número 41/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5532.- Expediente Número 1058/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5377.- Expediente 00439/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5533.- Expediente Número 91336/2013, relativo al Juicio Sumario Sobre Terminación de Copropiedad.	11
EDICTO 5514.- Expediente Número 00957/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 5534.- Expediente Número 0335/2015, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 5515.- Expediente Número 00635/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5535.- Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5516.- Expediente Número 00016/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 5536.- Expediente Número 01087/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5517.- Expediente Número 00935/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5537.- Expediente Número 566/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5518.- Expediente Número 1235/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios.	6	EDICTO 5538.- Expediente Número 1335/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5519.- Expediente Número 0124012013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5539.- Expediente Número 1419/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5520.- Expediente Número 0358/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 5540.- Expediente Número 00452/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 5521.- Expediente Número 00209/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5541.- Expediente Número 02132/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5522.- Expediente Número 00046/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 5542.- Expediente Número 00660/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 5523.- Expediente Número 00289/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5543.- Expediente Número 954/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5524.- Expediente Número 00754/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5544.- Expediente Número 01031/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5525.- Expediente Número 00835/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5545.- Expediente Número 00322/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5526.- Expediente Número 0751/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5546.- Expediente Número 00322/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5527.- Expediente Número 593/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5547.- Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5528.- Expediente Número 01100/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5548.- Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5529.- Expediente Número 01369/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5603.- Expediente Número 00462/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	17
EDICTO 5530.- Expediente Número 1329/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5604.- Expediente Civil Número 37/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	17	EDICTO 5735.- Expediente Número 00774/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5659.- Expediente Número 00149/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 5736.- Expediente Número 00564/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5660.- Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5737.- Expediente Número 0182/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 5661.- Expediente Número 00178/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	18	EDICTO 5738.- Expediente Número 00305/2013, relativo al Juicio de Sumario Hipotecario.	29
EDICTO 5710.- Expediente Número 444/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 5739.- Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 5711.- Expediente Número 01190/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5740.- Expediente Número 01394/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5712.- Expediente Número 00591/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5741.- Expediente Número 00982/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 5713.- Expediente Número 00563/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 5742.- Expediente Número 01428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5714.- Expediente Número 00404/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5743.- Expediente Número 01256/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5715.- Expediente Número 675/2004, deducido del Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 5744.- Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5716.- Expediente Número 00186/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5745.- Expediente Número 0787/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5717.- Expediente Número 00616/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5746.- Expediente Número 00758/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5718.- Expediente Número 324/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 5747.- Expediente Número 00082/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 5719.- Expediente Número 00003/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 5748.- Expediente Número 01095/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5720.- Expediente Número 00006/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 5749.- Expediente Número 01080/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5721.- Expediente Número 00626/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 5750.- Expediente Número 00659/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	32
EDICTO 5722.- Expediente Número 01288/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 5751.- Expediente Número 00980/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5723.- Expediente Número 00957/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	23	EDICTO 5752.- Expediente Número 00972/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	32
EDICTO 5724.- Expediente Número 00093/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24	EDICTO 5753.- Expediente Número 00638/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 5725.- Expediente Número 6/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5754.- Expediente Número 01073/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 5726.- Expediente Número 00601/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 5755.- Expediente Número 00964/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5727.- Expediente Número 0979/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 5756.- Expediente Número 01166/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	33
EDICTO 5728.- Expediente Número 0450/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	25	EDICTO 5757.- Expediente Número 01059/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5729.- Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 5758.- Expediente Número 753/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	34
EDICTO 5730.- Expediente Número 01117/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 5759.- Expediente Número 01227/2016, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	34
EDICTO 5731.- Expediente Número 00855/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 5760.- Expediente Número 0559/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 5732.- Expediente Número 00428/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 5761.- Expediente Número 562/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor.	34
EDICTO 5733.- Expediente Número 01115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 5734.- Expediente Número 00919/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	28		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5762.- Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5763.- Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5764.- Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5765.- Expediente Número 73/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 5766.- Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5767.- Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5768.- Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5769.- Expediente Número 67/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 5770.- Expediente Número 470/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
EDICTO 5771.- Expediente Número 01152/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	37
EDICTO 5772.- Expediente Número 18/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 5773.- Expediente Número 01071/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	38
EDICTO 5774.- Expediente Número 01348/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	38
EDICTO 5775.- Expediente Número 49/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	39
EDICTO 5776.- Expediente Número 00062/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	39
EDICTO 5777.- Expediente Número 618/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam de Posesión y Dominio.	39
EDICTO 5778.- Expediente Número 020/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	39
EDICTO 5779.- Balance General de Centro Ginecológico de Matamoros S.A. de C.V.	41

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 16 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 305/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de CARLOS ARTURO GONZÁLEZ VILLARREAL quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 12 y 13, número 211, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5359.- Septiembre 6 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Civil Número 41/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JOVA ALARCÓN SEGURA, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico denominado "El Último Tirón", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1144.56 metros en línea quebrada en 9 medidas con Lic. Luis González de los Santos; AL SUR, en 1299.72 metros en 12 medidas con Canon Ojo de Agua Carricitos; AL NOROESTE, en 376.89 metros en 2 medidas con el Lic. Luis González de los Santos; AL SUROESTE, en 308.77 metros con Lic. Luis González de los Santos.- Dando una superficie de 17-39-64.00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, así como en la Puerta de este Juzgado y Juzgado Menor Mixto de Aldama, Tamaulipas, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de esta localidad y de Aldama, Tamaulipas. Es dada para su publicación a cinco de julio de mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5376.- Septiembre 6, 13 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó radicar los autos del Expediente 00439/2016, promovido por el Ciudadano ALFREDO SALAS CAAMAÑO, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, Sobre Posesión Respecto al Inmueble identificado como lote cero siete, manzana ciento veintitrés, de la zona veinticinco, ubicado en calle Sinaloa número 406, entre calles Sonora y San Luis, de la colonia México, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89348, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en tres líneas, la primera de 38.40 metros (treinta y ocho metros, cuarenta centímetros), colinda con el lote cero seis; la segunda de 4.60 metros, (cuatro metros, sesenta centímetros) colinda con el lote diez; y la tercera en 19.50 metros (diecinueve metros cincuenta centímetros) colinda con el lote cero dos; AL SUR.- en 63.00 metros (sesenta y tres metros), colinda con el lote cero ocho, AL ESTE.- en dos líneas la primera de 11.90 metros (once metros, noventa centímetros) y colinda con calle Sinaloa, y la segunda en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) colinda con lote cero seis, AL OESTE.- en dos líneas, la primera 29.75 metros (veintinueve metros, setenta y cinco centímetros) y colinda con el lote cero nueve y la segunda mide 1.50 metros (un metro, cincuenta centímetros) y colinda con el lote cero dos.- Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así mismo, debiéndose girar oficio a la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de ciudad Altamira, Tamaulipas, para que sirvan fijar el presente aviso por tres veces consecutivas de siete en siete días, informando a esta autoridad su debido cumplimiento; a fin de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, y si a sus intereses conviene, se apersonen ante este Juzgado y se les corra traslado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

5377.- Septiembre 6, 13 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00957/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Ciudadana Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NÉSTOR CUAUHTÉMOC ÁVILA VIGIL Y MARIANA ALMA JUDITH PÉREZ TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Bambú, número 5646, lote 32, manzana 19, colonia El Nogal, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 33; AL SUR: 16.00 metros con lote 31; AL ESTE: 6.50 metros con calle Bambú; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 23; y con un valor de \$279,000.00 (DOSCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5514.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00635/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ALBERTO VIDAURRI VÉLEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Trece, número 71-A, lote 13, manzana 17, del Fraccionamiento Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 24; AL SUR: 7.00 metros con calle Trece, AL ESTE: 16.00 metros con lote 14 y AL OESTE: 16.00 metros con lote 12; y con un valor pericial de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5515.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00016/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIA PADILLA GUTIÉRREZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Águilas, número 402, lote 1, manzana 37, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros con calle Uva; AL SUR: 12.05 metros con lote 2; AL ESTE: 6.00 metros con calle Águilas; y AL OESTE: 6.05 metros con lote 24; y valuado por los peritos en la cantidad de \$155,763.30 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.

5516.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 00935/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Víctor Humberto Chávez Castillo y Alberto Larios Gómez en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANORTE y continuado por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionaria, en contra de la C. MARTHA LAURA RAMÍREZ RINCÓN, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada C. MARTHA LAURA RAMÍREZ RINCÓN, el que se identifica como: Finca Número 21850 del municipio de Altamira calle Cerrada Sábalo número 206 C, manzana 2, condominio 7, vivienda 3 "C", Conjunto Habitacional Laguna Florida, superficie de terreno 27.875 metros cuadrados, porcentaje indiviso 2.77778%, consta de un área total construida de 41.23 metros cuadrados, conjunto que se considera área privativa, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 6.00 metros con vacío que da a la manzana 2 condominio 6, AL ESTE 8.50 metros con vivienda 2-D del mismo condominio, AL SUR en 6.00 metros con vacío que da a el área común del mismo condominio, AL OESTE 8.50 metros con vivienda 3-D

del mismo condominio, compartiendo con esta el muro que las divide, Referencia Catastral 04-01-10-038-011; a nombre de la C. MARTHA LAURA RAMÍREZ RINCÓN.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto de año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5517.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 1235/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios promovido por el Licenciado JUAN JOSÉ CHEREM LOREDO en contra de MARÍA JACINTA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO CASTILLO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado:

Terreno urbano, fracción del solar 7 de la manzana 23, de la colonia Guadalupe, de Tampico, Tamaulipas con superficie de 136.57 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con fracción del solar 7 vendida en diversa escritura a la Señora María Valeria Concepción Robledo de Serna, AL SUR: en 15.00 metros con solar 1 manzana 23, AL ESTE en 8.25 metros con solar número 8, AL OESTE en 9.43 metros con calle Guadalajara.- Referencia Catastral 36.01-14-079-012 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo Finca Número 17154, Inscripción A del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$751,135.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira,

Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2016.- La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5518.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01240/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA ISABEL RAMÍREZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Martinique, número 119, del lote 57 de la manzana 21, del Fraccionamiento Villa las Torres, en esta ciudad, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Martinique, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 56, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 58, Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103248, ubicada en este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5519.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 0358/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALBERTO MÉNDEZ CABRERA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Homenaje número 10230, lote 29 de la manzana 43, del Fraccionamiento La Nueva

Victoria, Sector Los Olivos, de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 5, AL SUR: en 6.00 metros con calle Homenaje; AL ESTE: EN 15.00 metros con lote 28, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 30, y valuado por los peritos en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en éste expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de éste Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5520.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 00209/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR ROLES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle 19, número 215, lote 04, manzana 103, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con calle 19; AL SUR: 6.80 metros con lote 15; AL ESTE: 15.00 metros con lote 5; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 3; y con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5521.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha siete de agosto de dos mil quince, dieciocho de enero y veinte de junio de dos mil dieciséis, dictados en el Expediente Número 00046/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra del C. JOSUÉ ROMO FAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: Avenida San Francisco número 714, del Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrita como lote 7, manzana 16, con una superficie de: 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 6; AL SUR: 16.00 metros con lote 8; AL ESTE: 6.00 metros con Avenida San Francisco y AL OESTE: 6.00 metros con lote 34; y valuado por los peritos en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el próximo día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5522.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00289/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORMA ALICIA DE LA ROSA GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Islas Vírgenes, número 127, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 6 de la manzana 44, con superficie de terreno de 99.00 m2, y una superficie de construcción de 55.94 m2 con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 33, AL SUR: en 6.00 metros con calle Islas Vírgenes, AL ESTE: en 16.50 metros con lote número 05, AL OESTE: en 16.50 metros con lote número 07.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3733, Legajo 3-075 de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 109919 de trece de enero de dos mil dieciséis.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIERE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica

5523.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00754/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CLARA GARZA MARTINEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Colmenar, número 91, del Fraccionamiento "Villa Madrid" edificada sobre el lote 36 de la manzana 06, con superficie de terreno de 96.00 m2 y con una superficie de construcción de 61.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros con lote número 35, AL SUR: en 16.00 metros con lote número 37, AL ESTE: en 06.00 metros con calle Colmenar, AL OESTE: en 06.00 metros con lote número 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9264, Legajo 186 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como la Finca 103868 de dos de marzo de dos mil quince de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los

peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5524.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00835/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. ILIANA RÍOS ORTEGA Y AUSENCIO DEL ANGEL CHIRINOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Margarita, número 94, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre lote 8 de la manzana 23, con superficie de terreno de 105.00 m2, y una superficie de construcción de 63.08 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Margarita, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 19-A, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 8-A, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 7-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4124, Legajo 3-083 de fecha dieciséis de agosto de dos mil uno; así como en la Finca 103269 de veintiséis de enero de dos mil quince de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5525.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de

dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0751/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VALENTÍN VEGA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 5, manzana 12, número oficial 46 de la Edmonton del Fraccionamiento Canada de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Edmonton, AL SUR, en 6.00 metros con lote 50, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 06, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 4.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral en la Finca 109708 de fecha 15 de diciembre del 2015, constituida en la inscripción 1.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5526.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de Veintidós de Agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 593/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LICENCIADA LUZ ELENA PONCE MÉNDEZ y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN MARTINEZ GABRIEL, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Edmonton número 59, lote 68, manzana 7, del Fraccionamiento Canada de esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 65, AL SUR, en 6.00 metros con calle Edmonton, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 69, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 67.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 7869 de fecha 22 de enero del 2015, constituida en la inscripción 4a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5527.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01100/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ARTURO BASÁÑES DE LA O Y MARÍA VICTORIA CALDERÓN GARCÍA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Las Galerías, número 235, del Fraccionamiento "Estancias Residencial" edificada sobre el lote 18 de la manzana 1, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 64.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Las Galerías, AL SUR: en 6.00 metros con limite, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 19, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2223, Legajo 3-045 de fecha siete de marzo del año dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 85221 de treinta de noviembre de dos mil quince, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituido en la inscripción primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado, en os otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5528.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01369/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ANDREA PUGA GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 48, manzana 4, ubicado en calle Miguel de Chapa número 48, del Fraccionamiento "Fundadores", de esta ciudad, con una superficie total de 122.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Miguel de Chapa, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 3, AL ESTE: en 17.50 metros con lote número 49, AL OESTE: en 17.50 metros con lote número 47.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 84441, Legajo 1689, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 103907 de cuatro de marzo de dos mil quince, constituida en la inscripción primera, en H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5529.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1329/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Luz Elena Ponce Méndez y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANITA

GARCÍA PÉREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Fernando Montes de Oca número 139, lote 46, manzana 8, con superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y construcción de 36.072 metros cuadrados del Fraccionamiento Hacienda La Cima Face III, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 metros con calle Francisco Javier Mina, AL SUR, en 14.00 metros con lote 45, AL ESTE, en 6.500 metros con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.500 metros con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 113864 de fecha 20 de junio del 2016, constituida en la inscripción 1a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5530.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de agosto 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto de del ajo dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00969/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CRISTÓBAL CASTILLO RUIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Un predio urbano ubicado en calle Simón Bolívar número 1019 de la colonia Pedro Sosa, con una superficie de 451.35 m2 v las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.62 metros con María Amilana Jasso de Z, AL SUR, en 10.62 metros con calle Simón Bolívar, AL ORIENTE en 42.50 metros con Antonio Castillo Ruiz(sic) y AL PONIENTE en 42.50 metros con Esteban González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 18, Legajo 95, Año 79, del municipio de Victoria, Tamaulipas se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de \$1'061,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación de edictos que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que

deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, con la correspondiente rebaja del 20 %, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5531.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1058/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ BETANCOURT ÁVILA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle El Paisaje, número 210 lote 26, manzana 05, de la Unidad Habitacional La Cima Segunda Etapa, Villa El Paisaje, de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 3.70 metros con casa 06 del Condominio el Altiplano; AL NORTE, 2.30 metros con casa 06 del Condominio el Altiplano; AL SUR en 3.10 metros con calle El Paisaje; AL SUR en 2.90 metros con calle el Paisaje, AL ESTE, 12.00 metros con casa 25 y AL OESTE en 12.00 metros con casa 27.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 182831, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA DE LA LUZ BETANCOURT ÁVILA para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5532.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto del (23) veintitrés de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 91336/2013 relativo al Juicio Sumario Sobre Terminación de Copropiedad promovido por PRISCILIANO GARCÍA GONZÁLEZ en contra del MARÍA DEL REFUGIO BERNADETH GUAJARDO HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble finca y terreno con superficie de 187.50 m2 (ciento ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) identificado como lote número 14 (catorce), manzana 25 (veinticinco), en la Avenida Internacional, Fraccionamiento Residencial Las Arboledas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 M.L. con lote 15; AL SUR: en 25.00 M.L. con lote 13; AL ORIENTE: en 7.50 M.L. con lote 4; y AL PONIENTE: en 7.50 M.L. con Boulevard Internacional.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el Número de Finca 32192 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON REBAJA DEL 20% (veinte por ciento), cantidad que sirvió de postura legal en primer almoneda al inmueble materia del presente Juicio.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5533.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del 0335/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GABRIELA OCEJO CAMACHO,-ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pirules, número 517, del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, Etapa 3-B, de esta ciudad, edificada sobre el lote 58 de la manzana 5, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 59, AL SUR, en 15.00 mts con lote 57, AL ESTE, en 5.20 mts con lote 8, AL OESTE, en 5.20 mts con lote número calle Pirules.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 10370 de fecha 04 de febrero de 2016, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5534.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dicado dentro del Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C en contra de JOSÉ OLEGARIO NAVA NOYOLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Puerto Vallarta, número 18, del Fraccionamiento "Hacienda los Portales" edificada sobre el lote 9 de la manzana 1, con superficie de terreno de 71.50 m2 y superficie de construcción de 62.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10 mts con lote 10, AL SUR, en 10 mts, con lote 8, AL ESTE, en 6.5 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.5 mts con Privada Puerto Vallarta.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 6175 de fecha 02 de septiembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$348,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN), con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación fijada y que resulta ser la cantidad de \$278,933.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),

el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5535.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 01087/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A., en contra de los C.C. JUAN PABLO MORALES MORALES Y NARDA VERÓNICA GARCÍA MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Don Félix, número 143, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 30 de la manzana 6, con superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 43.67 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 02, AL SUR: en 6.00 metros con calle Don Félix, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 29, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Urbana Número 53689 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5536.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 566/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Fiduciario, como Fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra de BRIGIDO AGUILERA ESQUIVEL Y MARTINA GABRIELA MORAN MEJÍA, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Privada Irlanda número 301 lote 1, manzana 3, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad de Reynosa Tam., con superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y construcción de 58.16 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con calle Santander, AL SUR, 14.00 metros con lote 2; AL ESTE en 6.50 metros con lote 9, y AL OESTE 650 metros con calle Irlanda, inscrito en la Finca 157318 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5537.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1335/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número 1055 en contra de RIGOBERTO MENA GARCÍA Y NÉLIDA LÓPEZ RAMOS mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Azaleas número 262, manzana 117, lote 41, Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad de Reynosa Tam., con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, y superficie construida de 47.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Azaleas, AL ESTE, 17.00 metros con lote 40; AL SUR en 6.00 metros con lote 32, y AL OESTE 17.00 metros con lote 42, inscrito en la Finca 143074 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5538.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1419/2007, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Número 1055, en contra de GENARO ROJAS PÉREZ mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Punta Piedras Blancas número 104, lote 03, manzana 79, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad de Reynosa Tam., con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y construcción de 86.99 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 2, AL ESTE, 6.00 metros con calle Punta Piedras Blancas, AL SUR en 17.00 metros con lote 4, y AL OESTE 6.00 metros con lote 34, inscrito en la Finca 164953 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5539.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00452/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ABRAHAM MÁRQUEZ MÉNDEZ Y VANESSA ROJAS MORA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, que a continuación se describe.

Vivienda ubicada en la calle Trébol, número ciento dieciocho, manzana dos, condominio veintidós, vivienda dieciocho, del Conjunto Habitacional o Fraccionamiento "Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, Vivienda número 18, superficie de terreno 110.57 m2, consta de un área total construida de 64.52 m2, (conjunto que se considera área privativa) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.51 M con vivienda número 19 del mismo condominio; AL ESTE: 6.60 M con área común del mismo condominio; AL SUR: 16.51 m con vivienda número 17 del mismo condominio; AL OESTE: 6.58 m con área común del mismo condominio.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 10168, Legajo 6204 de fecha 18 de septiembre de 2007, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 26 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5540.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de doce de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 02132/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Olga Adela Pérez Olvera y continuado por Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DIONICIO TOVAR SIFUENTES Y ROSA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Almendro, número 69 planta baja, del Fraccionamiento "Arboledas" edificada sobre el lote 16 de la manzana 08, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 7.50 metros con lote número 39, AL SUR: en 7.50 metros con

calle Almendro, AL ESTE: en 16.00 metros con lote número 15, AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes Finca 109622 de fecha 11 de diciembre del 2015 constituida en la inscripción 1 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio Para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5541.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00660/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del, C. PERLA MARGARITA GARCIA GONZÁLEZ Y TOMAS RINCÓN RICO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 41, manzana número 15, ubicado en calle Tecnológico de Monterrey, con el número oficial 31, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio I", de esta ciudad, compuesto de una superficie de 102.00 m2, en dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 56.65 m2, cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 40, AL SUR: en 17.00 metros, con lote 42, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Tecnológico de Monterrey, AL OESTE: en 6.00 metros con lotes siete y ocho.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4324, Legajo 3-087, de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte

demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5542.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de siete de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 954/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA ARENAS Y JOSÉ FRANCISCO ORTIZ ESPINOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda casa 04 tipo a, manzana 5, lote 4, ubicada en Privada Río Chihue número 8 del Fraccionamiento Hacienda Praderas, con una superficie de 71.50 metros cuadrados de terreno y un indiviso de 16.66% con respecto a su condominio particular y otro de .309% con respecto a las áreas verdes del condominio B, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con Privada Río Chihue, AL SUR, en 6.50 metros con lote 10 del condominio 27, AL ORIENTE, en 11.00 metros con lote 3, AL PONIENTE, en 11.00 metros con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 109596 de fecha 09 de diciembre del 2015, constituida en la inscripción 1.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos en la junta celebrada el día veintisiete de abril del año en curso el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5543.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de uno de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del

Expediente Número 01031/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, en contra del C. LUIS MIGUEL CARRANZA RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación construida en el lote 35, manzana 30 con número oficial 82 de la calle Fernando II del Fraccionamiento Molino del Rey de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con lote 36, AL SUR, en 15.00 metros con lote 34, AL ORIENTE, en 6.80 metros con propiedad privada, AL PONIENTE, en 6.80 metros con calle Fernando II.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Finca 11930 de fecha 13 de agosto del 2008, constituida en la inscripción 4.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,070.20 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS 20/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a uno de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5544.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00322/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SERGIO VÍCTOR LEAL SÁNCHEZ, ALEJANDRA DE SANTIAGO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Norte, número 101, entre Circuito Internacional Oriente y Circuito Internacional Poniente del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el condominio 2 manzana 1 lote 1 Tipo BI, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL SUR, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgente Norte, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 12.00 mts con equipamiento 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 112765 de fecha 28 de abril de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta

primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5545.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00322/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SERGIO VÍCTOR LEAL SÁNCHEZ, ALEJANDRA DE SANTIAGO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Norte, número 101, entre Circuito Internacional Oriente y Circuito Internacional Poniente del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el Condominio 2 manzana 1 lote 1, Tipo Bi, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL SUR, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgente Norte, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 12.00 mts con equipamiento 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 112765 de fecha 28 de abril de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$149 333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5546.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de uno de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Alejandro, número 27, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 27 de la manzana 104, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 38.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 14, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Alejandro, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 26, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1847, Legajo 3-037 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 112558 constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5547.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de uno de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JULIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Alejandro, número 27, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 27 de la manzana 104, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 38.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 14, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Alejandro, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 26, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1847, Legajo 3-037 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 112558 constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5548.- Septiembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis ordenó radicar los autos del Expediente Número 00462/2016, promovido por el Ciudadano BENITO ZAVALA TELLO, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a efecto de demostrar la posesión como medio para acreditar o adquirir el dominio de un inmueble.- Ubicado en fracción de los solares 7 y 8 de la manzana 6 de la colonia Campbell en Tampico, Tamaulipas con una superficie de 120.00 metros cuadrados, AL NORTE: en 20.00 metros con calle Privada, AL SUR: en 20.00 metros con resto de los solares 7 y 8 que se reservan los demás dueños; AL ORIENTE: en 6.00 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 6.00 metros con calle Juárez.

Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así mismo, debiéndose girar oficio a la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de ciudad Altamira, Tamaulipas, para que sirvan fijar el presente aviso por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, informando a esta autoridad su debido cumplimiento; a fin de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio y si a sus intereses conviene, se apersonen ante este Juzgado y se les corra traslado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5603.- Septiembre 13, 20 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Civil Número 37/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por MANUEL RAMÍREZ VEGA, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 165.89 metros con Rancho El Salado; AL SUR, en 513.29 metros con lote 6 Francisco Casares Álvarez; AL ESTE, en 252.53 metros con lote 10, Rafael González Reséndez y; AL OESTE, en 404.68 metros con Rancho El Salado.- Dando una superficie de 7-66-57.00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de esta Cabecera Municipal.- Es dado para su publicación a cinco de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5604.- Septiembre 13, 20 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00149/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. RITA RETA LÓPEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano ubicado en calle Río Conchos, número 16, lote 9, manzana 3, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 8; AL SUR: 16.00 metros con lote 10; AL ESTE: 6.00 metros con calle Río Conchos; AL OESTE: 6.00 metros con lote 34; y con un valor de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5659.- Septiembre 14 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de to Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril y diecisiete de junio, ambos del año dos mil dieciséis, dictados en el Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ISMAEL REYES ZAMORA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Álamos número 345, del Fraccionamiento Valles del Paraíso, descrito como lote 23, Manzana 47, con una superficie de terreno 93.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Álamos; AL SUR, 6.00 metros con lote 38; AL ESTE, 15.62 metros con lote 24; y AL OESTE: 15.62 metros con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en et Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5660.- Septiembre 14 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por autos de fechas nueve de octubre, cuatro de diciembre del año dos mil quince, ocho de febrero de dos mil dieciséis y ocho de abril de dos mil dieciséis dictados en el Expediente Número 00178/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIREYA LIRA ÁNGELES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Fresno de la Villa Fresno, número 2119, del Fraccionamiento Lomas del Río, Primera Etapa, descrito como lote 33, manzana 15, superficie de terreno de 84 metros cuadrados, con superficie de construcción de 41.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 32; AL SUR, 14.00 metros con lote 34; AL ESTE, 6.00 metros con lote 10; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Fresno, y valuado por los peritos en la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles por tratarse de bienes raíces, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$151,000.00 (CIEN CINCUENTA Y UN MIL 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5661.- Septiembre 14 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 444/2015, promovido por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. LUIS ARTEMIO FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta publica el bien inmueble hipotecado en el proceso, ubicado en:

Calle Villa de Soto la Marina, número 1058, identificándose como el lote 11, de la manzana 4, del Fraccionamiento Ampliación Riberas del Carmen, del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 48.64 m2 de construcción, inmueble que se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con calle Villa de Soto la Marina; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 42; AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 12; AL OESTE: en 15.00 metros lineales, con lote 10.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la bajo la inscripción 3, número de la Finca Número 73728, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5710.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 01190/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Perla Pacheco Montañón en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y continuado por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, contra del C. PAULO JAVIER MADERO GARZA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación marcada con el número doscientos diez por la calle Loma Vista Hermosa y terreno sobre el cual se encuentra construida y que se identifica como fracción del lote número dos, de la manzana treinta y ocho, de la colonia lomas de rosales del municipio de Tampico Tamaulipas, con superficie de 477.62 m2 (cuatrocientos setenta y siete metros, sesenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en treinta y seis metros, veinte centímetros, con lote 1; AL SUR.- en cuarenta y un metros, cincuenta centímetros con fracción del propio lote 2; AL ESTE.- en dieciséis metros, veinticinco centímetros, con Loma Vista Hermosa; y AL OESTE.- en doce metros, con lote trece.- Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos de la Finca 11369 de Tampico Tamaulipas, con un valor de \$6,390,000.00 (SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según los dictámenes periciales que obran en autos.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la tercer almoneda sin sujeción de tipo, la cual tendrá verificativo el día (03) TRES DE OCTUBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, asimismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 11 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5711.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00591/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS REY LUGO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Chula número 67 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad edificada sobre el lote 20 de la manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 21, AL SUR, en 15.00 mts con calle San Humberto, AL ESTE, en 07.00 mts con lote número 19, AL OESTE, en 07.00 mts con calle Loma Chula.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 113253 de fecha 31 de mayo de dos mil dieciséis; Sección I, Número 4208, Legajo 3-085 de fecha 03 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 02 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5712.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las CC. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00563/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Santa Elena, número 21, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" así como el cien por ciento de los derechos de propiedad del lote 20 de la manzana 6, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 21, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 19, AL ESTE: en 06.00 metros con calle Santa Elena, AL OESTE: en 06.00 metros con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 11292, Legajo 226 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 113558 de catorce de junio de dos mil dieciséis, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5713.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00404/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROLANDO ESCOBAR GARCIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 9, manzana número 9, de la calle Laguna de San Ignacio, número 339, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas", identificada como la casa número oficial 339, con superficie de 78.00 m2, de terreno, y 38.40 metros cuadrados, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros cuadrados, con lote 8, AL SUR: en 15.00 metros cuadrados, con lote 10, muro medianero de por medio, AL ESTE: en 5.20 metros, con el lote 42, AL OESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de San Ignacio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2729, Legajo 3-055, de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como la Finca 109495 de siete de diciembre de dos mil quince, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y

en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5714.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho del mes de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 675/2004, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L DE C.V. y continuado por la C. Lic. Wendy Yuliana Gómez Villa, en contra de JULIO CESAR PAZZI BERMUDEZ Y MARÍA ROSA ZAMORA RODRÍGUEZ mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa número 20 veinte, de la manzana 2 dos, del Condominio "Villa Olivo" del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa" o "Villas de Imaq", de esta ciudad, ubicada en Avenida Primavera (privada) número 20 veinte, con una superficie de 42.80 m2 cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de terreno y 54.40 m2, cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 cuatro metros con área privada (casa 39 treinta y nueve), AL SUR: en 4.00 cuatro metros con área común de estacionamiento, AL ORIENTE: en 4.30 cuatro metros treinta centímetros y 6.40 seis metros cuarenta centímetros con casa número 19 diecinueve, y AL PONIENTE: en 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 4.30 cuatro metros treinta centímetros con casa 21 veintiuno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 39669, Legajo 794, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de octubre de 1997.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5715.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00186/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE CV., en contra de EMILIO SAAVEDRA TORRES Y DIONICIA GALAVIS OLIVARES, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 211-A planta baja de la calle Río Pilón del Fraccionamiento denominado insurgentes, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 49, de la manzana 2 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continua, dicho predio tiene una superficie de 12000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 06.00 metros y colinda con lote número 05; AL SUR.- en 06.00 metros con calle Río Pilón; AL ESTE.- en 16.00 metros con lote 41, y AL OESTE.- en 16.00 metros con lote 50, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1403 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$176,027.40 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cual resulta la cantidad de \$117,351.60 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,470.32 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5716.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00616/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Angel Treviño Aguilar y Otros en calidad de apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA en contra de la CONSTRUCTORA WALMAN S.A. DE C.V., EL C. NORBERTO WALLE RODRÍGUEZ Y OTROS se ordenó sacar a remate en segunda almoneda los bienes inmuebles consistentes en:

1).- Terreno urbano y construcción ubicado en calle Rosa (30) número 236, entre las calles de Juárez y Zaragoza de la colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con una superficie de 1,000.80 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.00 m. con Aurelia Arriaga; AL SUR, en 45.00 m con Teófila Arriaga, AL ESTE, en 20.00 m con calle 30 y AL OESTE, en 20.00 m con Antonia Parra Bogue; y también AL NORTE en 17.70 m. con Cornelio Campos, AL SUR, en 17.00 m con Liliana Arriaga, AL ESTE en 6.50 m. con propiedad del vendedor y AL OESTE, en 6.50 m con Arturo Flores Áreas.- El cual fue valuado por los peritos correspondientes la cantidad de \$1'188,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

2).- Terreno urbano y construcción ubicado en Avenida América Española número 615, de la colonia Pedro Sosa de esta ciudad, con una superficie de 1,804.13 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.20 m. con calle Cuauhtémoc; AL SUR, en 21.25 m. con Avenida América Española; AL ESTE, en 85.00 m con Sociedad Protectora de los Intereses del Pueblo y AL OESTE, en 85.00 m con Sociedad Protectora de los Intereses del Pueblo.- El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra, las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate con la respectiva rebaja del 20% de su tasación, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5717.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de

Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 324/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Soledad Domínguez Ortiz y Hugo Iván Cantú Martínez y continuado por Francisco Javier Olive Escalante en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. DEL CARMEN TORRES ALFARO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa marcada con el número 35 de la calle Cap. Ignacio Anastacio de Ayala y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 20, manzana 30, asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en, 6.00 metros con Cap. Ignacio Anastacio de Ayala, AL SUR: en, 6.00 metros con lote 12, AL ESTE: en 17.50 metros con lote 21, AL OESTE: en 17.50 metros con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la 114614 de fecha 04 de agosto del 2016, constituida en la inscripción 1a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIERE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica

5718.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00003/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ RAFAEL HUERTA MUÑOZ, PATRICIA RODRÍGUEZ CONTRERAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Vanadio, número 15, entre Francisco González Yáñez y Filigrana del Fraccionamiento Platerías, de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la Manzana 8, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 8, AL SUR, en 7.00 mts con calle Vanadio, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 114242 de fecha 05 de Julio de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 30 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5719.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00006/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA REBECA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle José María Morelos, número 115, entre Circuito Oriente y Circuito Poniente, del Fraccionamiento Hacienda la Cima, de esta ciudad, edificada sobre el lote 8 de la manzana 4, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 42, AL SUR, en 6.50 mts con calle José María Morelos, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 114116 de fecha 29 de junio de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$168,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 30 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5720.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00626/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARTHA ROCIO ZÚÑIGA RENDÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mileto número 15, del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 19, de la manzana 16, con superficie de terreno de 115.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.20 mts con lote 04, AL SUR, en 7.20 mts con calle Mileto, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 18, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8690, Legajo 174, de fecha 22 de febrero del 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta Pr/mera A/moneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5721.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01288/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Manuel Salvador Solana Sierra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. GENARO SÁNCHEZ CHÁVEZ Y CRISTINA PADILLA TREJO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa ubicada en Planta Alta, número 4-B, de la calle Virtudes, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 18, manzana 2, sobre el cual se encuentra construida, asimismo el

50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Virtudes, AL SUR: en 6.00 metros con lote 20, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 19, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 95516, Legajo 1911, de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como la Finca 114743 de dieciséis de agosto de dos mil quince de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la Inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$213,000.00 (DOSCENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de enero de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIERE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica

5722.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente 00957/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JESÚS RESÉNDIZ HERNÁNDEZ en contra de MA. TERESA MONTENEGRO BAUTISTA, por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordeno sacar a remate en segunda almoneda en pública subasta y al mejor postor, sobre la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble embargado en este Juicio, consistente en:

El bien inmueble ubicado en calle Baja California, esquina con calle España, número 914, lote 10-A, manzana H, de la colonia Talleres, de ciudad Madero, Tamaulipas, así como de las construcciones enclavadas en dicho inmueble, construcción de mampostería edificada en dos niveles de uso habitacional con una antigüedad aproximada de 25 veinticinco años, con datos de Registro Público de la Propiedad Finca Urbana, Número 29924, de fecha 15 de junio de 2001, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.13 m con calle España, AL SUR: en 6.40 m, con fracción del mismo predio, AL ESTE: en 9.90 m con calle Baja California y AL OESTE en 9.90 m con lote 10, superficie de terreno, 60.96 m2, teniendo un valor total según los peritos valuadores designados en autos Ingeniero Miguel Angel Banda Rodríguez y Basilio Escobar Rivera, de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MN.).- Pero ahora con una rebaja del 20% veinte por ciento del valor de la tasación.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, en la Oficina Fiscal de aquella localidad a la que pertenezca el bien raíz de que se trata, y en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate, la cual tendrá

verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, A LAS 11:30 ONCE CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo.- Es dado el día 15 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00093/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFA ERIKA RAMÍREZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto de Alvarado, número 14, manzana 40, lote 20 de la Unidad Habitacional Puerto Rico de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 39761, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$165,760.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$110,506.66 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$21,101.33 (VEINTIÚN MIL CIENTO UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5724.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 6/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. DORA EDITH MORALES HIDALGO, en contra del C. SAÚL PONCE ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Mouloya, número 33, del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 2; AL SUR en 6.00 m con calle Río Mouloya; AL ESTE en 17.00 m con lote 34; y AL OESTE en 17.00 m con lote 36.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 103051 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$225,333.33 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,066.66 (CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5725.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00601/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA en contra de JUAN REYNALDO DEL TORO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida Lauro Villar número 125, del Fraccionamiento "Modelo" edificada sobre el lote 7 de la manzana 1, con superficie de terreno de 393.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dieciséis mts con calle División del Norte, AL SUR, en dieciséis mts con Avenida Lauro Villar, AL ORIENTE, en veintiocho mts con propiedad del Señor Manuel Partida, AL PONIENTE, en veintidós punto cuarenta mts con propiedad de la Señora Juana Cobos Viuda de Flores.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10790, Legajo 3-216 de fecha 11 de septiembre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,589,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$1,059,333.33 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el pastor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar Se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate - DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 01 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 0979/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Félix Fernando García Aguiar y continuado por el Licenciado Andrés Eduardo García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN JAVIER GONZÁLEZ SOTO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación con superficie de construcción de 65.90 m2, localizada en calle Plan de San Luis, número 23, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima III, Fase 2" de esta ciudad, asentada en la manzana 35, lote 5, con superficie de terreno de 121.009 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.001 metros con propiedad privada, AL NOROESTE: en 17.359 metros con lote número 04, AL

SURESTE: en 17.215 metros con lote número 06, AL SUROESTE: en 7.000 metros con calle Plan de San Luis.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10860, Legajo 3-218 del doce de septiembre de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 107588 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$345,038.90 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5727.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinte de quince de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0450/2012, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Lic. Félix Fernando García Aguiar y continuado por el Lic. Andrés Eduardo García López, apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. HÉCTOR SALOMÓN VÁZQUEZ QUINTERO E ILIANA KARINA COSTILLA LARA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Avenida de las Flores, número 176, lote número 43, de la manzana 27, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 90.00 m2 y de construcción 76.11 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 42, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 44, AL ORIENTE: en 6.00 M.L. con propiedad privada, AL PONIENTE: en 6.00 M.L. con Avenida de las Flores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 140750 de fecha 22 de abril del 2013 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de septiembre del 2016.-
El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

5728.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00150/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ROBERTO RAMÍREZ LÓPEZ Y DORA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad del demandado ROBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, identificado como:

Inmueble urbano.- casa-habitación edificada sobre el lote número 973-novecientos setenta y tres, identificado con el número oficial 214-doscientos catorce, de la calle Jiménez, de la manzana 38-treinta y ocho, del Fraccionamiento "Colonia Linares" del municipio de Mante, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 104.55 m2 (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 52.88 m2 (cincuenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales), con calle Jiménez; AL SUR: 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales), con el lote 1010-mil diez; AL ESTE: en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote 974-novecientos setenta y cuatro; y AL OESTE: en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote 972- novecientos setenta y dos.- Finca No 15856 municipio: de Mante Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base la cantidad de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose el DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 25 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01117/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal INFONAVIT y continuado por la Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez, con el mismo carácter, en contra de SHADAI DE JESÚS PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Sur, número 345, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, de esta ciudad, edificada sobre el lote 53-A, de la manzana 24, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con área común, AL SUR, en 15.00 mts con lote 54, muro medianero de por medio, AL ESTE, en 4.00 mts con terrenos del Fracc. Rinconada de las Brisas, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairel Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 108197, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$183,390.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$122,260.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate - DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 19 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00855/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO ANTONIO NIÑO ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Río Tamesí, número 20, del Fraccionamiento Hacienda Praderas, edificada sobre el lote 10 de la manzana 04, con una superficie de terreno de 71.50 m² y un indiviso de 6.361% con respecto a su condominio particular y otro de 309% con respecto a las áreas verdes del condominio b, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.00 metros con lote número 09, AL SUROESTE: en 11.00 metros con lote número 11, AL SURESTE: en 6.50 metros con calle Río Tamesí, AL NOROESTE: en 6.50 metros con lote número 15, del condominio 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2986, Legajo 3-060 del cinco de marzo de dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 103266 del veintiséis de enero de dos mil quince este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5731.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00428/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS GARZA LÓPEZ Y SARAHI GRIMALDO ORTIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Bahía de San Jorge, número 100, lote 1, manzana 35, con una superficie de construcción de 35.00 m² y una superficie privativa de terreno de 78.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con calle Bahía de San Jorge, AL SUR: en 5.20 metros con lote número 17, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 2, muro medianero de por medio, AL OESTE: en 15.00 metros con calle Laguna del Chairel.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5392, Legajo 3-108 de veintiocho de junio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 114310 de ocho de julio de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5732.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 01115/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BALTAZAR DELGADO JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Conde de Barcelona, número 275, del Fraccionamiento Villa Española, edificada sobre el lote 36 de la manzana 24, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo con una superficie de terreno de 90.00 m² y con una superficie de construcción de 48.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 31, AL SUR: en 6.00 metros con calle Conde de Barcelona, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 35, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 61997 de dieciocho de enero de dos mil once de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción segunda.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00919/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Eladio Carrasco Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROSALBA HERNÁNDEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 26, manzana número 5, calle Laguna de San Quintín, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas", identificada con el número oficial 356, con superficie de 78.00 m2, de terreno y 45.00 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con calle Laguna de San Quintín, AL SUR: en 5.20 metros con lotes 33 y 34, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 25, muro medianero de por medio, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3512, Legajo 3-071, de fecha quince de mayo de dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 103313 de veintiocho de enero de dos mil quince de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados para tal efecto el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00774/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. ISABEL CEPEDA RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Juan Carlos I, número 189-A, del Fraccionamiento Villa Española, edificada sobre el lote 21 de la manzana 15, con una superficie de terreno de 105.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 20, AL SUR: en 7.00 metros con calle Juan Carlos I, AL ESTE: en 15.00 metros con calle Príncipe de Asturias, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7448, Legajo 149 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 109782 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$237,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00564/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JACINTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de San Quintín número 281, del Fraccionamiento Paseos de Las Brisas de esta ciudad, lote 54 de la manzana 14, con una superficie de terreno de 75.00 metros cuadrados y una construcción de 42.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con lote 39 y 40, AL SUR: en 5.00 metros con calle Laguna de San Quintín, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 55 muro medianero de por medio, AL OESTE: en 15.00 con lotes 53.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5236 de fecha 07 de junio del 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de nueve de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0182/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSÉ SANTANA BELTRÁN PALACIOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

**...lote 16-A de la manzana 17, ubicado en calle Robles número 570 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas Etapa II-A, de esta ciudad con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados y 35.00 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con área común, AL SUR, en 15.00 metros con lote 17 muro medianero de por medio, AL ESTE, en 4.00 metros con calle Robles, AL OESTE, en 4.00 metros con lote 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5694, Legajo 3-114 de treinta de septiembre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- La Finca 5853 de fecha 11 de noviembre del 2008, constituida en la inscripción 3a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5737.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00305/2013, relativo al Juicio de Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de DIANA GUADALUPE GALLEGOS MÁRTIR, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle Francisco I. Madero, No. 503, lotes 25 y 26, de la manzana 25, de la colonia Licenciado Natividad Garza Leal, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 409.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 18.30 m con calle Miguel Azomoza, AL SUR; en 22.65 m con lotes 27, 28 y 29, AL ESTE; en 20.00 m con lotes 23, y AL OESTE; en 20.50 metros con calle Francisco I. Madero Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca No. 26032, de Tampico, Tamaulipas, a nombre de la C. DIANA GUADALUPE GALLEGOS MÁRTIR, cuyo valor pericial es de \$1'008,000.00 (UN MILLÓN OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y las dos terceras partes resultan ser la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo este valor último a tomarse para la diligencia de remate en primera almoneda.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día veintitrés de agosto de 2016 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en contra del C. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ VALLADARES se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble bien inmueble identificado como Finca Número 78815 ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas terreno urbano ubicado en calle Otoño número 219, manzana 4, lote 10 Fraccionamiento Teocaltiche del Conjunto Habitacional Vista Azul, superficie de terreno: 105.00 metros cuadrados, superficie construida: 59.26 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 11, AL ORIENTE 7.00 metros con lote 10-A, AL SUR 15.00 metros con lote 9, AL PONIENTE 7.00 con calle Otoño, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de

\$734,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01394/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la empresa MY SECOND HOME S.C., y las C.C. VELIA GARCIA GONZÁLEZ E ILEANA PATRICIA CÁRDENAS GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Xicoténcatl, número 1741 de la colonia Hidalgo de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 44569, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijó en la suma de \$1'945,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, \$1'296,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que al haberse rebajado en segunda almoneda el veinte por ciento, dio la cantidad de \$1'037,333.33 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad la cual le es rebajado un veinte por ciento por tratarse de tercera almoneda dando por resultado la suma de \$829,866.67 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base en el remate, en términos de los artículos 702 fracción I y IV, y 703 fracción II y 705, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por lo tanto resulta ser la cantidad de \$165,973.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5740.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00982/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ELENA QUIME AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda Loma Bonita número 241, manzana 67, lote 60, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias de esta ciudad, con una superficie de 90.34 m2, de terreno y 50.41 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son- AL NORTE en 15.04 metros con lote 61; AL SUR en 15.07 metros con lote 59; AL ESTE en 6.02 metros con lote 24 y 25; y AL OESTE en 6.02 metros con Circuito Hacienda Lama Bonita.- Dicho inmueble se encuentra Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4343, Legajo 2-087, de fecha 20/02/2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ELENA QUIME AGUILAR; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los peritos del caso acordaron que el valor comercial del bien inmueble afecto a este Juicio se fijó en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5741.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01428/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ Y/O JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GÓMEZ, denunciado por AURORA MARÍA MOTES ESCAREÑO, CARLOS CITLALLI MARTÍNEZ MONTES Y GABRIELA MARTÍNEZ MONTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad mediante el cual se convoque a personas q se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5742.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO PINEDA MARTÍNEZ denunciado por ABDIES PINEDA MORÍN, MIQUEAS PINEDA MORÍN, ELDA PINEDA MORÍN, NATANAEL PINEDA MORÍN, JOEL PINEDA MORÍN, LOIDA PINEDA MORÍN, ENOC PINEDA MORÍN, EZEQUIEL PINEDA MORÍN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5743.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de VALENTE FORTANELLI OLVERA, denunciado por la C. MA. GUADALUPE NOYOLA NOYOLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5744.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 0787/2016, denunciado por la C. LIDIA GALLEGOS LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GALLEGOS ABASCAL, quien falleció el día (07) siete de septiembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 días del mes de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5745.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00758/2016, denunciado por la C. SHULAMITH SAMANTHA BASTIANI MEDINA, la Sucesión Testamentaria a bienes de PEDRO JOSÉ BASTIANI CORTES, quien falleció el día (02) dos de enero del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5746.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 9 de marzo del 2016, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del

Expediente Número 00082/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS LÓPEZ OLIVARES, quien falleció en la ciudad de Edinburg, Texas el día 29 de noviembre del 2015, habiendo tenido su último domicilio en calle 20 de Noviembre sin número, entre las calles sin nombre en Congregación Ochoa, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los MARÍA CRISTINA OLIVARES LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 18 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5747.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de Agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01095/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO PALOMO

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5748.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01080/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ VALADEZ ZAMBRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ELENA VALADEZ PÉREZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5749.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO MENDOZA URBINA promovido por MA. GUADALUPE MONCIVAIZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 24 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5750.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00980/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO CRUZ ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5751.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 09 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00972/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRA MEDINA VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. AVELINA CONCEPCIÓN SILVA MEDINA,

SAN MARTIN DE PORRES SILVA MEDINA, LUIS MACARIO SILVA MEDINA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5752.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del 00638/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO MARTÍNEZ NÚÑEZ Y MARÍA DEL SOCORRO CAVAZOS ESCAMILLA (también conocida como MA. DEL SOCORRO CAVAZOS ESCAMILLA), promovido por GUADALUPE MARTÍNEZ CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 23 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5753.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora DE MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ CRUZ, denunciado por la C. MARÍA ESTELA MALDONADO RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5754.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis., el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00964/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERO GONZÁLEZ MONTOYA Y MARGARITA CRUZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a los C. ROBERTO GONZÁLEZ CRUZ Y JOSEFINA GONZÁLEZ CRUZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5755.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 02 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRIAM POLO CONTRERAS quien falleció el 17 de diciembre del año 2015 dos mil quince, en Kyle Hays, Texas, Estados Unidos de América, denunciado por CARMEN BERNABÉ POLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5756.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01059/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA NAVARRO AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5757.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de Junio del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 753/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora OLIVIA GONZÁLEZ MASCORRO, promovido por el C. GERARDO JAVIER VARELA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5758.- Septiembre 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO ALBERTO OLIVO GUERRERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01227/2016, relativo a las Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor MARIO ALBERTO OLIVO GUERRERO, promovidas por la C. MA. GENOVEVA CASTILLO RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. MARIO ALBERTO OLIVO GUERRERO, en el expediente de Referencia Número 01227/2016 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5759.- Septiembre 20 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve y once de agosto de dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00559/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido en su carácter de apoderado del C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, en contra de los CC. MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ Y EPIGMENIO BALBOA GARCÍA, consistente en:

ARTICULO El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle número 12-Doce identificado como lote 31 (treinta y uno) de la manzana 17 (diecisiete) colonia Mariano Matamoros en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados y una construcción de 85.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 115908, Legajo 2319, de fecha 28 de abril de 1999 en Ciudad Victoria, Tamaulipas y con datos de hipoteca en Sección Segunda, Número 3742 Legajo 4-075 de fecha 26 de octubre del 2005 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días concediéndose tres días más por cuestión de la distancia, por ubicarse el inmueble a rematar en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en los Estrados del Juzgado Exhortado, y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el periódico de mayor circulación deberá ser en días naturales, y Periódico Oficial del Estado, los Estrados del Juzgado y la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) doce horas del día (14) catorce de octubre del dos mil dieciséis, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente al día 22 de agosto de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5760.- Septiembre 20 y Octubre 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ADOLFO BARBOSA SALAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 562/2016, relativo al

Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia Definitiva de Menor, promovido por la C. DIANA SUSTAITA MARTINEZ, en contra del C. ADOLFO BARBOSA SALAS, por las causales previstas en las fracciones VII, VIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en a Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5761.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALFONSO HERRERA MALDONADO.

PRESENTE:

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 59/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha cinco de febrero del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 28 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5762.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. TOMAS RAMÍREZ CASTAÑEDA Y
MARICELA HERNÁNDEZ MEDINA DE RAMÍREZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00143/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de USTEDES,

en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 03 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GERARDO MARTINEZ LOERA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00075/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 02 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5764.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SAMUEL MORALES HERRERA

PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del año dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 73/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, con el carácter que tiene reconocido en autos, es decir apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiuno de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 5 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5765.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. RICARDO ORTIZ ZARAGOZA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 08 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día 09 de febrero de 2016, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los Estrados de éste Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

5766.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GRACIELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARIANO ZAMARIO CHÁVEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIANO ZAMARIO CHÁVEZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5768.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN CARLOS ORDOÑEZ GUZMÁN

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 67/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer, excepciones y quedando las copias del traslado en 16 Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto fecha diez de junio de dos mil dieciséis, ordenó la publicación del auto de veinte de octubre de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente 470/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por DANIEL ALVARADO DELGADO, en contra de HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, que a la letra dice:

En Altamira, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al C. HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, demandado dentro del juicio en que se actual y visto el contexto de su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo Tercería Excluyente de Dominio, con respecto del bien mueble que detalla en su ocurso de cuenta, por 10 que en tal virtud se admite el mismo a trámite en la vía incidental y por cuerda separada. Asimismo con la copia simple que se acompañan debidamente requisitada por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte actora y demandada a efecto de que dentro del término de (3) tres días, manifiesten lo que a su interés convenga. Fórmese cuadernillo.- Se tiene como domicilio convencional del ocursoante, el ubicado en calle Sibaris número 205, entre Cartago y Cerdeña, colonia Roma, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89350.- Se tiene como abogado patrono de su parte a los Licenciados Margarita Cerón Chagoya y Martha Patricia Franco de Paz, y por autorizados a los que indica en el primer párrafo última parte de su escrito, a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069 1362 a 1367 Bis, 1391 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuanto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00470/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmado.- Rúbricas.

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al C. HÉCTOR SAN MARTIN DEL ANGEL, demandado dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, se ordena notificar al C. DANIEL ALVARADO DELGADO, el auto de fecha (20) veinte de octubre de dos mil catorce (2014), por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en un periódico local del estado como "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales correspondientes.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1070 y relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Firmado, Rúbrica.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del estado, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ALTAMIRA, TAM., a fecha 22 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NORA ELSA PASCUAL HERNÁNDEZ en contra de CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ, a quien se le reclaman los conceptos: A), B) y C), del escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emplazar al C. CARLOS ABDÍAS HIDALGO CRUZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5771.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ CARMEN ROSALES WALLE Y

SANDRA LUZ MARTINEZ SALAS

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 18/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado de INFONAVIT, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre mi representada y los demandados, tal como fue previsto en la Cláusula Novena del citado contrato.

b).- Derivado de tal vencimiento anticipado, y por concepto de suerte principal, reclamo al día 26 de diciembre del 2015, el pago de 185.6240 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la fecha indicada a \$395,572.16 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100, cantidad que será actualizada en ejecución de sentencia y que resulta de las siguientes operaciones; multiplicar el factor de 70.10 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal en el año 2015 (fecha de expedición de certificado de adeudo) por 30.4 que equivale a un mes (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene un promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), de dicha operación se obtiene el Salario Mínimo Mensual, el cual, a su vez se multiplica por las veces el Salario Mínimo Mensual que la parte demandada adeuda al Instituto que represento, de conformidad en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda (como anexo II)

c).- El pago de la cantidad de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total

liquidación del adeudo, el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garanta Hipotecaria.

d).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de Liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en la Cláusula Tercera, estipulación C), del Contrato de Otorgamiento de Crédito Con Constitución de Garantía Hipotecaria.

e).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal, que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año 2015, o cuando sea ejecutable la sentencia que se dicte en el juicio, toda vez que el certificado de adeudo toma el salario del año 2015 y el cual es de \$70.10 (SETENTA PESOS 10/100 M.N.).

f).- En caso de no verificarse el pago de las prestaciones aquí reclamadas, solicito se señale bienes suficientes para embargo que garanticen el pago de lo reclamado por mi mandante.

g).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5772.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (01) primero de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 01071/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX MÉXICO, S.A. en contra de MADERAS Y MATERIALES DE LOS AZTECAS Y DEL C. PABLO MARTÍNEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. PABLO MARTÍNEZ RAMÍREZ de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, que a continuación se describen.

1.- Inmueble identificado como Finca No. 11348, ubicado en calle José María Morelos, identificado como lote 9, manzana 36, zona 1, del Poblado N.C.P.A. Los Aztecas Del Municipio De Ciudad Mante, Tamaulipas, propietario: PABLO MARTÍNEZ RAMÍREZ.- medidas y colindancias: AL

NORESTE: en 10.22 m con solar 3; AL SURESTE: en 20.13 m con solar 8; AL SUROESTE: en 10.31 m. con calle José María Morelos; AL NOROESTE: en 12.90 m con solar 1 y 7.30 m con solar 2.- Superficie del terreno: 205.84 m2 con un valor comercial de: \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); 2.- Inmueble identificado como Finca No. 11346 ubicado en Avenida Hidalgo, lote 2, manzana 57, zona 1, del Poblado N.C.P.A. Los Aztecas del municipio de ciudad Mante, Tamaulipas, propietario PABLO MARTÍNEZ RAMÍREZ, con medidas y colindancias: AL NORESTE: en 40.29 m con solar 3; AL SURESTE: en 10.69 m con solar 6; AL SUROESTE: en 39.86 m con solar 1; AL NOROESTE: en 10.34 m con Avenida Hidalgo.- Superficie del terreno: 424.20 m2 con un valor comercial de: \$1'360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, convocándose a postores y aquellas personas que tenga interés en el mismo, a la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. PABLO MARTÍNEZ RAMÍREZ de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que formulen sus posturas por escrito, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Mercantil, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca.- Se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 01 de septiembre del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5773.- Septiembre 20, 22 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 01348/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO en su carácter de fiduciario en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de la C. MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ MUÑOZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ MUÑOZ, el que se identifica como: vivienda veintidós.- área constituida 30.34 m2, y las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en (560) cinco metros con sesenta centímetros con vivienda número quince del mismo condominio, AL ESTE: en (9.85) nueve metros con ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintitrés del mismo condominio; AL SUR: en (560)

cinco metros con sesenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL OESTE: en (9.85) nueve metros con ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintiuno del mismo condominio, Finca 19218; a nombre del C. MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ MUÑIZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$163,666.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convocando a postores y a creedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ha caso del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 23 de agosto de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5774.- Septiembre 20, 22 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José David Hernandez Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del presente año, radicó el Expediente Número 49/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por la C. MANUEL CORONADO GARZA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rústico clasificado como de agricultura, con superficie es de 634.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 mts con calle Cuauhtémoc; AL SUR: en 20.00 mts con Garza Chávez; AL ESTE: en 33.00 mts con calle sin nombre y AL OESTE: en 30.40 mts, con Fidel Garza Cavazos; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas, a 31 de Agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5775.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente Número

00062/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por Selene Marisol Velázquez Silguero, en su carácter de apoderada legal de MA. AMALIA MARROQUÍN GUILLEN, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en ubicado en la calle Morelos número 698, Zona Centro de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 1928 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 M.L. con Felipe Torres; AL SUR: 33.52 M.L., con calle Morelos, AL ESTE: 57.90 M.L. con Juan Barrón, AL OESTE: 57.90 M.L. con calle Abasolo; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5776.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 618/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam de Posesión y Dominio, promovido por el Licenciado Leobardo Martínez Contreras apoderado legal de la persona moral denominada MONTEBERNE S.A. DE C.V., a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano rústico compuesto de 39-50-40 hectáreas localizado en el municipio de Guemez, Tamaulipas, propiedad de MONTEBERNE S.A. DE C.V., con Clave Catastral 13150228.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de julio de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5777.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 5 de Agosto de 2016

Por auto de fecha once de julio del año en curso, el Licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 020/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ARMANDO PESA SILVA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio rustico, con superficie de 02-59-75.62 hectáreas, ubicado en el Centro Turístico Licenciado

Benito Juárez, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias; AL SURESTE: en 123.150 metros con Avenida Tamaulipas; AL NOROESTE: en 371.670 metros con Zona Federal del Río Ostión; AL NORESTE: en 51.830 metros con Zona federal Estero del Río Ostión; AL SURESTE: en 257.430 metros con propiedad de Leonardo Peña Treviño y AL SUROESTE: en 71.325 metros con bien inmueble propiedad de Jacinto Arellano.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5778.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-1v3.

CENTRO GINECOLÓGICO DE MATAMOROS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2015

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
DEUDORES DIVERSOS	2,210		ACREEDORES DIVERSOS	-	
FIJO			CAPITAL		
CONSTRUCCIONES	1,860		CAPITAL SOCIAL	5,000	
DEP. ACUM. CONST.	-	1,858	PÉRDIDAS ACUMULADAS	-	2,788
				-	
				-	
SUMA ACTIVO	2,212		SUMA PASIVO Y CAPITAL	2,212	

H. MATAMOROS, TAM. 16 DE ABRIL 2016.- Representante Legal, LAURA ALANÍS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

5779.- Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-1v3.